



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACION DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION  
DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA –SARLAFT**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 2 de 96	

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DEFINICIONES.....	6
2.	MARCO LEGAL .....	14
3.	MARCO DE REFERENCIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAFT/FPADM .....	15
4.	PRINCIPIOS.....	15
4.1.	PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LAFT/FPADM .....	15
4.2.	PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un Marco de Gestión del Riesgo – LAFT/FPADM .....	16
4.3.	PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM .....	16
4.4.	PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia a los delitos de LAFT/FPADM.....	16
4.5.	PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración .....	16
4.6.	PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos operativos.....	16
4.7.	PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio.....	17
4.8.	PRINCIPIO 8: Seguimiento.....	17
4.9.	PRINCIPIO 9: Control y mitigación.....	17
4.10.	PRINCIPIO 10: Flexibilidad empresarial y continuidad.....	17
4.11.	PRINCIPIO 11: El papel de la divulgación.....	17
4.12.	PRINCIPIO 12: Principio general de las tres líneas de defensa .....	17
4.12.1.	Primera Línea de Defensa.....	17
4.12.2.	Segunda Línea de Defensa .....	18
4.12.3.	Tercera Línea de Defensa .....	18
5.	DEFINICIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM .....	19
6.	ALCANCE DEL SARLAFT.....	19
6.1.	ETAPAS DEL SARLAFT .....	20
6.1.1.	ESTABLECER EL CONTEXTO .....	21
6.1.1.1.	Contexto Interno .....	21
6.1.1.2.	Contexto Externo .....	22
6.1.1.3.	Factores de riesgo .....	22
6.1.2.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS .....	22
6.1.2.1.	Segmentación de factores de riesgo.....	23
6.1.2.2.	Identificación del universo de riesgos.....	24
6.1.3.	MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	25
6.1.4.	ACTIVIDADES DE CONTROL Y CALIFICACIÓN .....	27
6.1.5.	MATRIZ DE RIESGO LAFT/FPADM.....	30
6.1.6.	MONITOREO Y REVISIÓN .....	31
6.1.6.1.	Monitoreo de controles.....	31
6.1.6.2.	Tratamiento de controles.....	32
6.1.6.3.	Monitoreo de indicadores de riesgo .....	32
6.1.7.	NIVELES DE ACEPTACIÓN DE RIESGO .....	32

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 3 de 96	

6.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT .....	34
6.2.1. POLÍTICAS .....	34
6.2.1.1. Políticas Generales .....	34
6.2.1.2. Políticas de aceptación de clientes .....	36
6.2.1.3. Mercado no objetivo .....	36
6.2.1.4. Establecimiento del perfil de riesgo del cliente .....	37
6.2.2. PROCEDIMIENTOS .....	39
6.2.2.1. Procedimiento Sistema de Administración de Riesgos LAFT/FPADM .....	39
6.2.2.2. Procedimiento para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes.....	39
6.2.2.3. Procedimientos especiales respecto de países con deficiencias estratégicas .....	40
6.2.2.4. Mecanismos.....	41
6.2.2.4.1. Conocimiento del cliente .....	41
6.2.2.4.1.1. Condiciones mínimas para la vinculación y actualización de cliente.....	41
6.2.2.4.1.2. Proveedores .....	48
6.2.2.4.1.3. Empleados .....	50
6.2.2.4.1.4. Personas Expuestas Políticamente .....	51
6.2.2.4.1.5. Transacciones por intermedio de mandatario .....	52
6.2.2.4.1.6. Bancos y otras instituciones financieras del exterior .....	53
6.2.2.4.1.7. Controles específicos para productos en moneda extranjera .....	53
6.2.2.4.1.8. Transferencias .....	54
6.2.2.4.1.9. Controles específicos en Banca de Inversión .....	55
6.2.2.4.2. Conocimiento del mercado .....	56
6.2.2.4.3. Operaciones inusuales .....	58
6.2.2.4.4. Determinación de operaciones sospechosas.....	59
6.2.2.5. Instrumentos .....	59
6.2.2.5.1. Señales de alerta .....	60
6.2.2.5.2. Segmentación de factores de riesgo .....	60
6.2.2.5.3. Seguimiento de operaciones .....	61
6.2.2.5.4. Consolidación electrónica de operaciones .....	63
6.2.3. DOCUMENTACIÓN- REGLAS SOBRE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	63
6.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	64
6.2.4.1. Junta Directiva .....	64
6.2.4.2. Representante Legal .....	65
6.2.4.3. Alta Gerencia .....	65
6.2.4.4. Comité de Gobierno Riesgo y Cumplimiento.....	66
6.2.4.5. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y su suplente.....	66
6.2.4.6. Responsabilidades de las áreas .....	67
6.2.4.7. Todos los Empleados .....	72
6.2.5. ÓRGANOS DE CONTROL .....	73
6.2.5.1. Revisoría Fiscal .....	73
6.2.5.2. Auditoría Interna .....	73
6.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA .....	73
6.2.7. REPORTE DE INFORMACIÓN .....	76
6.2.7.1. Reportes internos .....	76
6.2.7.1.1. Reportes de transacciones inusuales.....	76
6.2.7.2. Reportes externos .....	76
6.2.7.2.1. Reportes de operaciones sospechosas- ROS .....	76
6.2.7.2.2. Reporte de Clientes exonerados.....	76
6.2.7.2.3. Reporte de Operaciones en efectivo.....	76

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 4 de 96	

6.2.7.2.4. Reporte de operaciones de Transferencia, Remesa, compra y venta de divisas.....	77
6.2.7.2.5. Reporte de productos ofrecidos.....	77
6.2.7.2.6. Reporte de Campañas y Partidos Políticos .....	78
6.2.7.2.7. Instructivos de Reportes .....	78
<b>6.2.8. CAPACITACIÓN.....</b>	<b>78</b>
<b>7. INVERSIONES DE CAPITAL .....</b>	<b>78</b>
<b>8. ACCIONISTAS DE CORFICOLOMBIANA.....</b>	<b>79</b>
<b>9. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS.....</b>	<b>80</b>
<b>10. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>80</b>
<b>11. PRÁCTICA INSEGURA .....</b>	<b>80</b>
<b>12. SANCIONES / DESPIDO .....</b>	<b>81</b>
<b>13. ANEXOS.....</b>	<b>82</b>
<b>14. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>83</b>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 5 de 96	

## INTRODUCCIÓN

La Corporación Financiera Colombiana, en adelante la Corporación, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, reconoce que, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. En ese sentido, la Corporación está comprometida con mantener mecanismos para combatir esos fenómenos de ilegalidad y prevenir las consecuencias adversas que pudieran derivarse de su materialización. Es por esto que Corficolombiana ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SARLAFT o el sistema, con el propósito de prevenir que la entidad sea utilizada para canalizar recursos provenientes o destinados hacia dichos delitos.

Es así como, en línea con lo establecido por el ente regulador, el sistema de la Corporación se compone de dos fases, a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que a la entidad se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LAFT/FPADM, y la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito principal consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LAFT/FPADM.

En línea con lo anterior, la Corporación desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Junta Directiva aprobó el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, y de la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SARLAFT o el sistema, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los funcionarios de la entidad.

De otra parte, la Corporación armoniza sus políticas y procedimientos frente al direccionamiento Corporativo del Grupo AVAL como entidad controlante de Corficolombiana, acatando los principios sobre los cuales se debe fundamentar la estructura del SARLAFT.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 6 de 96	

## 1. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **ACCIONISTAS:** Personas naturales y jurídicas que han adquirido acciones ordinarias y preferenciales de la Corporación Financiera Colombiana S.A.
- **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **AGENTES ECONÓMICOS:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **ALTA GERENCIA:** Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometer a la Corporación frente a terceros. En este sentido, la Alta Gerencia comprende los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Gerentes que dependen directamente del Presidente.
- **APNFD:** Actividades y Profesiones No Financieras Designadas son las actividades económicas que han sido indicadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFIGAFI como de riesgo superior: a) Casinos; b) agentes inmobiliarios; c) comerciantes de metales preciosos; d) comerciantes de piedras preciosas; e) abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes o contadores; y las demás que este organismo relacione.
- **AUTENTICACION ELECTRONICA:** Servicio que permite reconocer y validar la identidad de las personas cuando adelantan trámites a través de canales electrónicos, con el fin de mitigar el riesgo de suplantación de su identidad. Para tal efecto, se utilizan factores de autenticación para comprobar que el usuario es quien dice ser. Estos factores son: de conocimiento; algo que el usuario sabe (como por ejemplo la contraseña), de posesión o propiedad; algo que tiene (Ejemplo: tarjeta inteligente, correo electrónico, número telefónico) e inherente, o algo que es (rasgos biométricos, tales como: reconocimiento facial, huella dactilar u otros que cumplan las mismas condiciones).
- **BANCO PANTALLA:** es una institución financiera que: (i) no tiene presencia física en el país en el que está constituido y recibe licencia, (ii) no pertenece a un conglomerado financiero que esté sujeto a una supervisión comprensiva y consolidada por parte del Supervisor Financiero, y (iii) no es objeto de inspección, vigilancia y/o control o un grado de supervisión equivalente, por parte del supervisor de la jurisdicción donde se encuentre domiciliado o constituido.
- **BENEFICIARIO FINAL:** Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características:
  - Sólo puede ser beneficiario final una persona natural, nunca una persona jurídica, ya que esta última siempre estará bajo el control de la primera.
  - Es propietaria, individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 7 de 96	

- Es aquella persona que, pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
- Cuando el potencial cliente esté inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, o cuando sus accionistas o asociados estén listados en bolsas de valores internacionales que tengan requisitos de revelación de información equivalentes, no es necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados.
- **BIOMETRÍA:** Es la aplicación de técnicas sobre los rasgos conductuales o físicos intrínsecos de un individuo, para su autenticación o verificación de su identidad. Ejemplo, las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, etc.
- **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de la Corporación (Parte I, Título II, Capítulo I de la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia).
- **CLIENTES:** Son las personas naturales, jurídicas u otras estructuras asimiladas a estas, con quienes la Corporación establece relaciones de origen legal o contractual para el suministro de cualquier producto propio de su actividad, en desarrollo de su objeto social.
- **COMITÉ DE BASILEA (COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA):** Es la organización mundial que reúne a las autoridades de supervisión bancaria, cuyo objetivo es fortalecer la solidez de los sistemas financieros y la regulación prudencial de los bancos con el propósito de mejorar la estabilidad financiera; su función principal es actuar como un foro internacional para encontrar soluciones de política y promulgar estándares.
- **COMPORTAMIENTO FINANCIERO:** Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente.
- **CONTEXTO EXTERNO:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que incluye: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **CONTEXTO INTERNO:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que incluye: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (Capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 8 de 96	

- **CONTROLES:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementados o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- **CORRESPONSALÍA TRASNACIONAL:** Es la relación contractual entre dos establecimientos de crédito, el primero denominado "establecimiento corresponsal" y el segundo "establecimiento representado". Los establecimientos de crédito deben encontrarse en jurisdicciones diferentes. Son "establecimientos corresponsales" las entidades que le ofrecen/prestan determinados servicios a otros establecimientos de crédito y "establecimiento representado" aquellos que utilizan/reciben los servicios contratados con el "establecimiento corresponsal".
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Proceso mediante el cual la entidad recopila e investiga información para conocer a los clientes como mecanismo de prevención y control del riesgo LAFT/FPADM. Los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación comercial o contractual, para determinar qué tipo de debida diligencia o debida diligencia mejorada debe llevar a cabo respecto de este.
- **EMPLEADOS:** Personas naturales que prestan a la Corporación sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **ENFOQUE BASADO EN RIESGO** (Risk-Based Approach-EBR): GAFI, lo define como "medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, proporcionales a los riesgos identificados"; es decir, adopta una perspectiva más alineada a la estructura de los negocios, reconociendo que, aun cuando las entidades pueden ejercer una misma actividad, pueden diferir tanto en la forma como se gestionan, como en el impacto que se deriva de la materialización de sus riesgos inherentes. Dicho en otras palabras, el análisis con un EBR, debe reflejar la realidad de la vulnerabilidad, es entender los riesgos LAFT/FPADM al que se está expuesto, así como de los riesgos asociados.
- **ENTREVISTA:** Es un diálogo entre dos o más personas: el entrevistador formula preguntas y el entrevistado las responde. Se trata de una técnica empleada para conocer con mayor profundidad sobre las variables que determinan el perfil de riesgo de un potencial cliente o cliente.
- **EVENTOS DE RIESGO:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.
- **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores del riesgo de LAFT/FPADM. La Corporación definió los siguientes:
  - Clientes/usuarios
  - Productos
  - Canales de distribución
  - Jurisdicciones
  - Accionistas
  - Inversiones de Capital
  - Proveedores
  - Empleados

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 9 de 96	

- **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- **FIRMA ELECTRÓNICA:** Es un conjunto de datos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son: Identificar al firmante de manera inequívoca. Es un concepto jurídico equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta y da por validado el contenido de un mensaje a través de cualquier medio electrónico que sea legítimo y permitido.
- **FPADM:** Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales. En particular, está dirigida a la aplicación de sanciones financieras en virtud de lo estipulado en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Nos. 1718 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010).
- **GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (GAFI):** Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Este Grupo define el blanqueo de capitales como el reciclado de fondos procedentes de actividades delictivas para ocultar su origen ilícito y trabaja en estrecha colaboración con otras entidades involucradas en estos temas, en particular con sus miembros asociados y observadores. El Comité de Basilea tiene estatus de observador en el GAFI.

**LAFTLAFT/FPADM:** Siglas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:** Es el conjunto de datos que conforman la información básica que sirve para identificar un cliente, la cual está integrada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **INVERSIONES DE CAPITAL:** Sociedades comerciales en las cuales la Corporación Financiera Colombiana ha realizado inversiones.
- **JURISDICCIONES:** Ciudad o país donde está ubicado el domicilio de los clientes, o el lugar de donde provienen o terminan sus recursos financieros.
- **LA/FT:** Lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **LAVADO DE ACTIVOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **LISTAS CAUTELARES:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, o sus delitos conexos. Las coincidencias con

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 10 de 96	

los datos de personas naturales o jurídicas registradas en estas listas alertan sobre la posibilidad de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista que se adopte en el país.
- **MANDATARIO:** Es aquella persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta o encargo de otra. El que da el encargo se llama mandante y el que lo recibe se llama mandatario; como generalmente el contrato de mandato se hace constar por escrito en documento público o privado, dicho documento se denomina poder, motivo por el cual el mandante también suele llamarse poderdante y el mandatario apoderado.
- **MEDIDAS INTENSIFICADAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** Es el conjunto de procedimientos que la entidad decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el cliente en función de su perfil de riesgo. Dichas medidas pueden comprender, para personas naturales, (i) obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otras entidades vigiladas; (ii) realizar una entrevista y/o visita; y (iii) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas; para personas jurídicas, (i) obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio, relaciones contractuales con otras entidades vigiladas, nombre de clientes y nombre de proveedores; (ii) revisar los estados financieros, (iii) realizar una entrevista y/o visita; (iv) identificar a los administradores del potencial cliente en los términos del art. 22 de la Ley 222 de 1995; o (v) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas, así como cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados.
- **MATRIZ DE RIESGO:** es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística, para la aplicación e implementación de las etapas de los programas de prevención de riesgo LA/FT. La matriz de riesgos debe permitir la administración de sus perfiles de riesgo inherente y residual de LA/FT, de tal forma que se mantenga un constante monitoreo a la evolución de dichos perfiles y a la efectividad de los criterios y parámetros que hacen parte del SARLAFT, a fin de efectuar los ajustes que se consideren necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de este.
- **OPERACIÓN INTENTADA O TENTATIVA DE VINCULACION:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos, pero que, una vez verificado el origen de los recursos, se concluye en una explicación conocida y aceptada por la entidad.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** De conformidad con el numeral 2. literal d. del art. 102 del EOSF, constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 11 de 96	

las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- **OPERACIONES MÚLTIPLES:** Transacciones individuales en efectivo realizadas por cuantías inferiores a diez (10) millones de pesos o cinco (5) mil dólares que se realicen en una o varias oficinas durante un (1) mes calendario por o en beneficio de una misma persona y que en conjunto igualen o superen los cincuenta (50) millones de pesos o cincuenta (50) mil dólares o su equivalente en otra moneda.
- **OTP:** Los códigos OTP (siglas del término inglés One Time Password) son códigos numéricos, contraseña o clave única temporal de un solo uso, este es recibido a través de un SMS en un teléfono móvil cada vez que se requiera realizar cualquier petición de operación mediante el canal digital de la entidad.
- **PAISES DE MAYOR RIESGO:** Son aquellas jurisdicciones designadas por el GAFI (lista negra) que tienen deficiencias estratégicas significativas en sus sistemas para hacerle frente al lavado de dinero, a la financiación del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **PAÍSES CON DEFICIENCIAS ESTRATÉGICAS:** Son aquellas jurisdicciones que presentan debilidades en sus sistemas de prevención frente al riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se encuentran bajo una mayor vigilancia especialmente por el GAFI (Lista gris), además de aquellas otras listas publicadas por organismos internacionales oficiales.
- **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Este concepto incluye a las personas expuestas políticamente, según lo establecido en el Decreto 830 de 2021 para entidades en Colombia, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, así como, los PEP's extranjeros y los PEP's de organizaciones internacionales.

Igualmente se catalogan como PEP's, las personas que tengan una sociedad conyugal, de hecho, o derecho con las personas políticamente expuestas locales o extranjeras, así como a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y sea asociado cercano de un PEP; cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

- **PEP'S DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional.
- **PEP'S EXTRANJEROS:** son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país.
- **PERFIL TRANSACCIONAL:** Está determinado por la capacidad de inversión del cliente, capacidad de ahorro, giro normal de sus negocios, experiencia en el mercado financiero y su relación con él.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 12 de 96	

- **PERFIL DE RIESGO:** Es el nivel de exposición al riesgo, que podría identificarse en un potencial cliente, cliente, proveedor o funcionario, de acuerdo con características sociodemográficas, financieras y habitualidad transaccional, entre otras.
- **POTENCIAL CLIENTE:** Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.
- **PRODUCTO:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la Corporación mediante la celebración de contratos.
- **PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplimiento de las reglas que la institución tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO INHERENTE:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **RIESGO LAFT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LAFT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO RESIDUAL O NETO:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 13 de 96	

- **RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación, que busca prevenir y controlar que la Corporación sea usada por parte de actores al margen de la ley para la canalización de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a éstas. En particular, el propósito del sistema es disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de los factores de riesgo y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SEÑALES DE ALERTA O ALERTAS TEMPRANAS:** Es el conjunto de hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores o razones financieras y demás información que le permite a la Corporación inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.
- **SERVICIOS:** Es el conjunto de actividades que buscan responder a una o más necesidades de un cliente.
- **TERCERAS FUENTES:** Información recibida de terceras personas, revistas, periódicos y publicaciones serias, que permiten obtener o verificar información relacionada con un cliente.
- **TRANSFERENCIAS:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.
- **USUARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que sin ser clientes la Corporación les presta un servicio. Comprende aquellas personas a los cuales se les efectúan giros o pagos por mandato de los clientes.
- **VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL CLIENTE:** Significa confirmar la exactitud de la información (legitimidad del cliente), por lo general a través de la verificación de documentos o mediante el uso de

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 14 de 96	

varios sistemas de confirmación que pueden acceder a específicas bases de datos sobre información comercial del cliente.

## 2. MARCO LEGAL

### Normas y Estándares Internacionales:

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo ALA/CFT.

Como marco de referencia se anotan las siguientes:

- **Comité de Basilea:** Directriz para una "Adeuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo". Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
- **Estándar Internacional GAFI:** El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que incluye 40 recomendaciones con sus notas interpretativas.
- **El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT:** Organización intergubernamental regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales estos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre sus países miembros.
- **Convención de Viena de 1988:** Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- **Convenio de Naciones Unidas** para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

### Marco Normativo Colombiano:

- Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículos 102 a 107).

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 15 de 96	

- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley. 599/2000 (Código Penal).
- Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo es formular una nueva política pública para mejorar la efectividad del Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), con un enfoque que consolide la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (CFPADM) en Colombia.
- Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - Reglas Relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

#### **Marco Corporativo**

- M-AR-01. Política marco para la administración integral de riesgos
- M-AR-RO-02 Política corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

### **3. MARCO DE REFERENCIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAFT/FPADM**

La documentación de los controles y el proceso de evaluación de la gerencia requieren que se utilice un “marco de control interno generalmente aceptado”. Este marco de referencia define los elementos que se espera estén presentes y funcionando en un sistema de control interno efectivo. En la evaluación de la efectividad, la gerencia evalúa si el control interno sobre reporte financiero incluye políticas, procedimientos y actividades para cubrir los elementos que el marco de referencia describe.

Para el efecto, la Corporación, de acuerdo con los lineamientos corporativos, seleccionó como marco la metodología definida por la ISO31000, la cual presenta interrelaciones entre las diferentes fases para la gestión de riesgos, ajustándose al marco conceptual.

### **4. PRINCIPIOS**

Corficolombiana S.A., de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge los siguientes principios sobre los cuales fundamenta y estructura el SARLAFT. Tales principios son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de la entidad. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

#### **4.1. PRINCIPIO 1: Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LAFT/FPADM**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 16 de 96	

Corficolombiana S.A., ha establecido una sólida cultura de administración de riesgos LAFT/FPADM. La misma contiene directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los miembros de la entidad. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas adoptar una fuerte cultura de gestión del riesgo frente al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en la organización.

#### **4.2. PRINCIPIO 2: Implementar y mantener un Marco de Gestión del Riesgo – LAFT/FPADM**

Corficolombiana S.A., ha desarrollado como marco integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales el modelo NTC ISO 31000:20182018.

#### **4.3. PRINCIPIO 3: Asegurar la Administración y Gestión del Riesgo LAFT/FPADM**

El Comité de Auditoría conoce periódicamente las evaluaciones sobre el "Marco de Gestión del Riesgo LAFT/FPADM". Así mismo, la Junta Directiva supervisa a la Administración para asegurarse que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión y administración.

#### **4.4. PRINCIPIO 4: Cero Tolerancia a los delitos de LAFT/FPADM**

Corficolombiana S.A., está comprometida con una política de cero tolerancia frente a los delitos de LAFT/FPADM, promoviendo una cultura de lucha contra los mismos que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

#### **4.5. PRINCIPIO 5: Compromiso de la Administración**

La Administración de la entidad ha desarrollado una estructura de gestión clara, eficaz y robusta, con líneas de responsabilidad definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración ha implementado en toda la organización, políticas, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo LAFT/FPADM.

#### **4.6. PRINCIPIO 6: Identificación, evaluación y control de riesgos operativos**

La Administración ha identificado y evaluado los riesgos de LAFT/FPADM que se encuentran inmersos en los procesos, productos, actividades y sistemas tecnológicos; para asegurar que dichos riesgos son comprendidos, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.6.1. Enfoque de arriba hacia abajo en su seguimiento, lo que significa que los riesgos con eventual impacto material para la entidad se abordan adecuadamente.
- 4.6.2. Proceso para identificar y evaluar los riesgos susceptibles de eventos potenciales con impactos significativos.
- 4.6.3. Procedimientos de evaluación de riesgos que involucran una comprensión detallada de la entidad, su entorno y su control interno. Dichos procedimientos determinan la probabilidad y magnitud de los potenciales eventos y hallazgos relacionados con los diferentes factores de riesgo.
- 4.6.4. La metodología requiere, entre otros:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 17 de 96	

- Monitoreo permanente que permita validar si se presentan cambios significativos en los procesos.
- Pruebas de recorrido.
- Reforzar el entendimiento de los riesgos a través de capacitaciones y pruebas a los controles.

#### **4.7. PRINCIPIO 7: La Gestión del Cambio**

El SARLAFT de Corficolombiana S.A., cuenta con reglas para asegurar que se evalúan los riesgos LAFT/FPADM para todos los nuevos procesos, actividades, productos y sistemas.

#### **4.8. PRINCIPIO 8: Seguimiento**

Corficolombiana S.A. tiene procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de LAFT/FPADM.

#### **4.9. PRINCIPIO 9: Control y mitigación**

Corficolombiana S.A. cuenta con un ambiente de control estructurado mediante políticas, procesos, sistemas, controles internos adecuados, así como mecanismos para mitigación de riesgos.

#### **4.10. PRINCIPIO 10: Flexibilidad empresarial y continuidad**

La Corporación cuenta con mecanismos institucionales y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales, y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

#### **4.11. PRINCIPIO 11: El papel de la divulgación**

La información pública de la entidad permite a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo LAFT/FPADM.

#### **4.12. PRINCIPIO 12: Principio general de las tres líneas de defensa**

Corficolombiana S.A. ha estructurado las funciones y responsabilidades frente al LAFT/FPADM, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión del riesgo por parte de los dueños de procesos y líneas de negocio, (ii) una función de administración del riesgo LAFT/FPADM, y (iii) una revisión independiente.

##### **4.12.1. Primera Línea de Defensa**

La primera línea de defensa la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.e. las actividades de cara al público y en contacto directo con los clientes). Esto significa que el gobierno del riesgo LAFT/FPADM reconoce que dicha línea es la responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

Para el efecto Corficolombiana:

- Especifica las políticas y procedimientos claramente por escrito y los comunica a todos los colaboradores.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 18 de 96	

- Incluye descripciones claras de las obligaciones de los colaboradores y de las instrucciones que deben seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla las regulaciones.
- Tiene implementados procedimientos internos para detectar y notificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- La Corporación dispone de políticas y procesos adecuados para seleccionar a su personal, presente y futuro, a fin de garantizar unos elevados principios éticos y profesionales.
- Tiene implementados programas de formación del personal de modo que sus colaboradores estén adecuadamente capacitados para aplicar las políticas y procedimientos de Riesgos sobre LAFT/FPADM en la entidad, teniendo en cuenta que las necesidades de formación varían dependiendo de las funciones de los colaboradores y de las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo, así como de la antigüedad. En esta misma línea, los nuevos colaboradores reciben formación tras su contratación. También se imparten cursos de actualización para garantizar que el personal recuerda sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantienen al día. El alcance y frecuencia de esta formación se adapta a los factores de riesgo a los que los empleados se encuentren expuestos, según su nivel de responsabilidad y la naturaleza del riesgo presente en la Entidad.

#### **4.12.2. Segunda Línea de Defensa**

La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de riesgo LAFT/FPADM por parte de la Entidad. Esto implica hacer una labor de monitoreo de la normatividad, de manera que sus resultados puedan ser comunicados a la alta dirección, junta directiva y/o al comité de auditoría de la Entidad, utilizando los sistemas de información de riesgo LAFT/FPADM.

Así mismo, la Entidad debe administrar la ocurrencia de conflictos de interés, de tal manera que el Oficial de Cumplimiento no interfiera en las actividades de la primera línea de defensa, ni en la función de auditoría interna. Por otra parte, ante cualquier conflicto entre las líneas-áreas de negocio y las atribuciones del Oficial de Cumplimiento, se deberán aplicar procedimientos que garanticen que los análisis de los riesgos asociados con LAFT/FPADM reciban una consideración objetiva al más alto nivel.

El Oficial de Cumplimiento debe rendir cuentas directamente a la alta dirección y/o a la junta directiva. Igualmente, tiene la responsabilidad de notificar y hacer seguimiento a los reportes sobre operaciones sospechosas (ROS), debe contar con recursos suficientes para realizar eficazmente todas sus funciones y desempeñar un papel central y proactivo en los aspectos relacionados con LAFT/FPADM.

#### **4.12.3. Tercera Línea de Defensa**

La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LAFT/FPADM, así como los procesos y sistemas de la Entidad, rindiendo cuentas al comité de auditoría o a un órgano de vigilancia similar, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo LAFT/FPADM. Corficolombiana cuenta con el área de auditoría interna para realizar estas revisiones, conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, quienes no participan en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control, para lo cual cuenta con políticas y procedimientos que le permiten, entre otros:

- La revisión y eficacia de la aplicación de políticas y procedimientos para la gestión del riesgo LAFT/FPADM.
- La eficacia de los programas de formación del personal.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 19 de 96	

- La efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

Los resultados de las evaluaciones de la tercera línea de defensa sobre el SARLAFT, son informados al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.

## 5. DEFINICIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM

Se define el riesgo de lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante riesgo de LAFT/FPADM, como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LAFT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

## 6. ALCANCE DEL SARLAFT

La Corporación en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de prevención y control del LAFT/FPADM, ha adoptado el SARLAFT, el cual es administrado por la Unidad de Cumplimiento.

El sistema se compone de etapas y elementos; Las etapas son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administra el riesgo de LAFT/FPADM; los elementos son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LAFT/FPADM. A su vez, contiene los mecanismos que permiten revisar con una periodicidad semestral cada uno de sus componentes, a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

El alcance del SARLAFT abarca todas las actividades y negocios que se realizan en la Corporación en desarrollo de su objeto social principal.

Es decisión de la junta directiva que las entidades financieras subordinadas de Corficolombiana apliquen procedimientos similares a los implementados por la Corporación, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de las mencionadas entidades.

El SARLAFT tiene dos fases a saber:

- **Fase I:** Corresponde a la prevención del riesgo, y su objetivo es impedir que se introduzcan a la entidad recursos provenientes de actividades relacionadas con riesgo LAFT/FPADM.
- **Fase II:** Corresponde al control, y su propósito consiste en detectar oportunamente y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LAFT/FPADM.

La administración de riesgos es el término aplicado a un método lógico y sistemático que permite establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados. Dichos conceptos, equivalen a los elementos del sistema de gestión de riesgos bajo el estándar internacional NTC-ISO 31000 2018, aplicando los siguientes principios metodológicos:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 20 de 96	

1. La Corporación reconoce el SARLAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, mas no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de LAFT/FPADM.
3. Los controles deben traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto del riesgo de LAFT/FPADM en caso de materializarse.
4. La obligación de la Corporación en la gestión del riesgo LAFT/FPADM es de medio más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo, detectivo y correctivo.

## 6.1. ETAPAS DEL SARLAFT

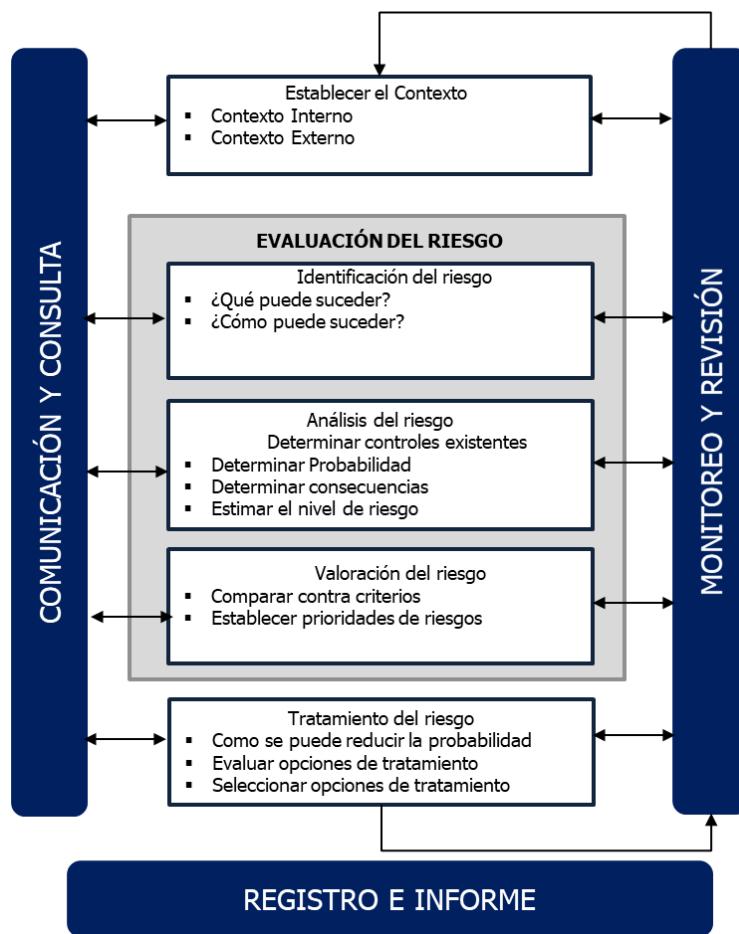
El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales la Corporación administra el riesgo de LAFT/FPADM.

En efecto, para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LAFT/FPADM, la Corporación utiliza MATRICES DE RIESGOS que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del sistema, teniendo como referencia las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las instrucciones corporativas y el estándar NTC-ISO 31000 2018.

En el desarrollo de la metodología mencionada, se emplean componentes que incorporan los contextos interno y externo de la Corporación. Así mismo, se aplican encuestas, lluvias de ideas, análisis de escenarios y juicios basados en la experiencia y conocimiento de expertos, lo que permite la identificación y descripción de eventos de riesgo que puedan generar efectos adversos, así como los niveles de exposición a los riesgos de LAFT/FPADM y los controles para mitigarlos.

Esta metodología tiene por objetivo gestionar los riesgos e integrar el proceso de gestión de riesgos en cada una de sus actividades, las cuales se describen en el siguiente gráfico:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 21 de 96	



### 6.1.1. ESTABLECER EL CONTEXTO

El propósito del establecimiento del contexto es adaptar el proceso de la gestión del riesgo a las características de la entidad para permitir una evaluación eficaz y tratamiento apropiado. El contexto y los criterios implican definir el alcance del proceso y comprender los contextos externo e interno en los que la Entidad desarrolla su actividad.

#### 6.1.1.1. Contexto Interno

El contexto interno de Corficolombiana está directamente relacionado con su estrategia y las acciones diseñadas para alcanzar su propósito superior y sus objetivos estratégicos, que la llevarán a ser una entidad competitiva y sostenible en el tiempo. La implementación de un enfoque en gestión y administración de riesgos SARLAFT/FPADM contribuye a lo anterior.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 22 de 96	

Este contexto da forma a la gestión y administración de riesgos LAFT/FPADM y a las relaciones de Corficolombiana con sus contrapartes a través de su cultura, sus principios, sus procesos, las comunicaciones y su estructura organizacional, de acuerdo con el estándar utilizado por la Corporación en su metodología<sup>1</sup>. A estos componentes se suman los establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de su CBJ (Ver Anexo de evaluación del Contexto Interno).

#### 6.1.1.2. Contexto Externo

La Corporación reconoce el ambiente externo en el cual busca alcanzar sus objetivos, que incluye:

- (i) El ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local.
- (ii) Impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y
- (iii) Relaciones con personas y organizaciones que pueden afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

Es así como la evaluación al contexto externo es aplicada mediante instrucción impartida desde Grupo Aval (Ver anexo de evaluación de contexto externo).

#### 6.1.1.3. Factores de riesgo

Producto del análisis del contexto interno y externo se establecen los agentes generadores de eventos de riesgo de LAFT/FPADM. Esta fase se realiza como parte de un proceso continuo que debe abarcar, tanto los negocios, como los procesos la Corporación, para lo cual se tienen definidos los siguientes:

1. Clientes / Usuarios
2. Productos
3. Canales de distribución
4. Jurisdicciones
5. Accionistas
6. Inversiones de capital
7. Proveedores
8. Empleados

#### 6.1.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Para realizar una apropiada gestión de riesgos, la Unidad de Cumplimiento en coordinación con la primera línea de defensa responsable de la identificación de los riesgos LAFT/FPADM, debe efectuar una revisión de las características y particularidades de los factores de riesgo, teniendo en cuenta el contexto de los procesos o actividades que se realizan. Esta validación permite tener una perspectiva para identificar y analizar los riesgos de manera efectiva, y se encuentra documentada en el anexo "Identificación Fuentes de Riesgo/Escenarios de riesgo".

Así mismo, en esta etapa se considera el análisis de nuevos escenarios que puedan exponer a la Corporación al riesgo de LAFT/FPADM, escenarios que deben ser tenidos en cuenta previamente a: (i) al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de

<sup>1</sup> NTC-ISO 31000:2018 y NTC-IEC/ISO 31010:2020

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 23 de 96	

servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; (ii) la modificación de las características del producto; (iii) la incursión en un nuevo mercado; (iv) la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y (v) al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para el proceso de identificación de eventos de riesgo LAFT/FPADM, se tendrán en cuenta los siguientes preceptos:

- Considerar si la descripción del "verbo rector" de la definición del lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Código Penal y los delitos conexos, se podrían materializar a través del proceso, actividad o segmentos del factor de riesgo analizado.
- En la identificación de un riesgo, se deben formular las siguientes preguntas:
  - ¿qué podría ocurrir?: Se identifica el efecto o consecuencia que se podría dar sobre el área de impacto (riesgos asociados), es decir, se determina el posible "Impacto", efecto o consecuencia del riesgo.
  - ¿por qué podría ocurrir?: Se determina el evento de riesgo que podría ocurrir y afectar al área o proceso de impacto.
  - ¿cómo podría ocurrir el evento?: Se establece la causa, es decir, la posible situación que podría originar, facilitar o intermediar para que se materialice el riesgo.
  - ¿Dónde podría ocurrir?: Se identifica el proceso/actividad específico en donde se podría materializar el riesgo.

En la descripción del riesgo se deben tener en cuenta, como mínimo, las siguientes características:

CONSECUENCIA < ¿qué podría ocurrir? > EVENTO < ¿por qué podría ocurrir? > CAUSA < ¿cómo podría ocurrir?>

Posteriormente registrar los riesgos y características de estos, de acuerdo con el modelo de matriz establecida.

Estas actividades se deben socializar con los líderes del proceso, utilizando para ello entrevistas o cuestionarios, reuniones etc.

Para la identificación de los riesgos se usan las siguientes fuentes:

#### **6.1.2.1. Segmentación de factores de riesgo**

A través de la segmentación de los factores de riesgo la Corporación está en capacidad de conocer los segmentos de riesgo por cada factor, y de esta manera identificar eventos de riesgo por segmento. De igual forma, por la segmentación se determinan características usuales de las transacciones que se desarrollan, a fin de compararlas con aquellas que realizan los clientes y detectar de esta manera operaciones inusuales. Estas operaciones inusuales son fuente para identificar riesgos, los cuales se registran en la correspondiente matriz.

Para la elaboración del modelo de segmentación de Corficolombiana se tuvieron en cuenta metodologías estadísticas aplicadas con rigurosidad analítica, partiendo de la información de la base de datos de clientes de la entidad. Con base en dicha información, se elaboró la Segmentación de Factores de Riesgo (ver numeral de

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 24 de 96	

"Segmentación de factores de riesgo") la cual está contenida en los documentos técnicos que forman parte del presente Manual. La segmentación será actualizada siempre que se modifiquen o se identifiquen nuevas características y particularidades de los factores de riesgo.

Para identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el Riesgo LAFT/FPADM y sus riesgos asociados, se adelantarán las siguientes actividades:

**Paso 1:** Verificación de las características y particularidades de los factores de riesgo segmentados

Verificar que las características y particularidades mínimas de cada uno de los factores de riesgo han sido contempladas en la segmentación, con el fin de asegurar que los riesgos que se identifiquen correspondan a la realidad de las transacciones.

**Paso 2:** Identificación de eventos de riesgo

Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del numeral anterior, se identifican las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LAFT/FPADM, atendiendo las variables consideradas para cada uno de los factores de riesgo.

De acuerdo con los segmentos obtenidos por cada factor, se genera una lista de los posibles eventos de riesgo considerando el perfil e información relevante y determinante por cada segmento, para tal efecto, se pueden tomar como base las tipologías que se consideren aplicables a la entidad.

#### **6.1.2.2. Identificación del universo de riesgos**

Con base en información recolectada mediante fuentes internas y externas, la Unidad de Cumplimiento podrá identificar eventos para ser registrados en la Matriz de Riesgos LAFT/FPADM.

Algunas fuentes de información utilizadas para la formulación de los riesgos son las siguientes:

- Compilación de tipologías de la UIAF
- Informes de auditoría interna y de revisoría fiscal
- Registro de eventos del SARLAFT
- Registros históricos y transaccionales de la entidad
- Experiencias significativas externas o del sector
- Informes de gestión
- Documentación de entes reguladores
- Requerimientos de autoridades
- Noticias de medios de comunicación
- Información obtenida de terceras fuentes
- Recomendaciones del GAFI
- Casos del Grupo EGMONT

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 25 de 96	

### 6.1.3. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Concluida la etapa de identificación de los riesgos, el SARLAFT contiene metodologías para medir, tanto la frecuencia como el impacto en caso de materializarse. Como resultado de multiplicar estos dos elementos se obtiene la medición del riesgo inherente.

Se establece la **frecuencia** como escala cualitativa en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgo de LAFT/FPADM en un tiempo determinado, de acuerdo con las siguientes categorías:

		<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
		Muy Bajo	1
		Bajo	2
		Moderado	3
		Alto	4
		Extremo	5

- El evento podría ocurrir por lo menos una vez al año
- El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
- El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
- El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
- El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

**Impacto:** Teniendo en cuenta los riesgos asociados, las consecuencias del evento podrían medirse con impactos no financieros como la pérdida de reputación, información, clientes insatisfechos, etc.; pero también podrían medirse mediante consecuencias financieras como sanciones e indemnizaciones, pérdidas, etc. Para medir la magnitud del impacto se establecieron 5 niveles como se indica a continuación. De igual manera, se estableció una ponderación para cada uno de los riesgos asociados, teniendo en cuenta la relevancia considerada frente al riesgo de LAFT/FPADM, así: Legal (30%), Reputacional (40%), Operativo (20%) y Contagio (10%):

	<b>Categoría</b>	<b>Legal</b>	<b>Reputacional</b>	<b>Operacional</b>	<b>Contagio</b>
		<b>30%</b>	<b>40%</b>	<b>20%</b>	<b>10%</b>
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionada por parte del ente supervisor o por órganos internos de control.	No afecta la relación con grupos de interés (tercero) ni la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro de la imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.
Moderado	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10%	Inclusión en listas restrictivas de Proveedores.

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 26 de 96	

<b>Categoría</b>	<b>Legal</b> <b>30%</b>	<b>Reputacional</b> <b>40%</b>	<b>Operacional</b> <b>20%</b>	<b>Contagio</b> <b>10%</b>
		atención institucional a empleados por parte de un Ente Regulador.	con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través de medios informativos y/o principales noticias.	de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.
Alto	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.).	Impacto que afecte la imagen de la entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.

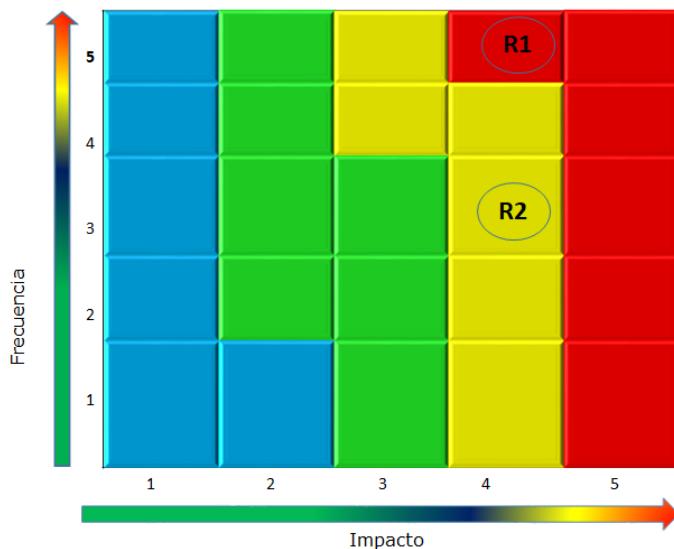
Una vez se hayan obtenido los riesgos inherentes de los diferentes eventos de riesgo identificados, la metodología permite que la Corporación conozca el nivel de exposición a los riesgos de LAFT/FPADM y las mediciones agregadas (consolidadas) por cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto frente a cada riesgo asociado, sin tener en cuenta las medidas de mitigación. Para tal efecto, se grafican los resultados de la multiplicación de la frecuencia y de la magnitud del impacto en el siguiente mapa, en el cual se pueden observar los riesgos de nivel exposición o amenaza 1, 2, 3 y 4:



 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 27 de 96	

**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo- SARLAFT-**

Mapa de Riesgo Inherente



#### **6.1.4. ACTIVIDADES DE CONTROL Y CALIFICACIÓN**

Como parte de la gestión, se deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los negocios de la Corporación a través de los factores de riesgo. Dependiendo de la clase de control, la aplicación de éstos puede disminuir la frecuencia o la magnitud del impacto, lo cual se traduce en una disminución del Riesgo Inherente.

Para medir la contribución de los controles en la mitigación de los riesgos, la metodología de la Corporación considera diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 y 3.

Se ha definido que el grado de mitigación o desempeño máximo de un control es del 85% sobre cada riesgo.

La metodología para la evaluación objetiva de la eficacia del control se conforma de las siguientes variables:

	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>			<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39		<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 28 de 96	

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
1	<b>¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?</b> <b>(atributo de funcionamiento y frecuencia)</b>	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
		¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático?		2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
		¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?		3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
2	<b>¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?</b> <b>(atributo de funcionamiento)</b>	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperience o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo a la disponibilidad de la administración.
				2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
				3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
3	<b>¿El control está centralizado?</b> <b>(atributo de cobertura)</b>	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
				2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
				3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
4	<b>¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación del mismo?</b>	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una argumentación de los juicios aplicados y las conclusiones y otras acciones desarrolladas.
				2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 29 de 96	

No.	Factor	Descripción	Total Peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
	(atributo de funcionamiento)			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
5	<b>¿La operación del control tiene actividades complejas?</b> (atributo de funcionamiento)	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
				2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
				3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
6	<b>¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?</b> (atributo de cobertura)	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
				2	2%	Depende de la efectividad de sólo 1 control para su efectividad.
				3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
7	<b>¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?</b> (atributo de frecuencia)	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
				2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
				3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

85%

Los controles pueden ser de naturaleza automáticos o manuales, y de acuerdo con el desempeño o función del control, pueden ser preventivos o detectivos.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establecen en el punto denominado "Monitoreo de los Riesgos" de este documento.

La descripción de los controles debe responder a los siguientes interrogantes:

¿Quién?: Quien ejecuta el control (responsable)

¿Cómo?: Cómo se lleva a cabo el control (procedimiento)

¿Qué hace?: Objetivo del control

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 30 de 96	

¿Cuándo?: Periodicidad del control

Evidencia: Como se soporta o como se documenta

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- Se considerará como control preventivo aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- El control preventivo desplaza la probabilidad de ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Los controles detectivos desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que, una vez materializado el riesgo, se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- La calificación de los controles que son transversales (mitigan diferentes riesgos), se realizará una sola vez, es decir, que la calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Una vez calificada la eficacia del control, esta es promediada con el objetivo de disminuir el riesgo inherente.

Con base en la calificación de riesgo inherente y en la de eficacia del control, la resta de estos dos criterios da como resultado el riesgo residual. En consecuencia, el riesgo residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia o frecuencia

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia o frecuencia

RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto

ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$\begin{aligned} \text{RIPO} &= (\text{RIPO} * \text{ECPO}\%) \\ \text{RIMI} &= (\text{RIMI} * \text{ECMI}\%) \end{aligned}$$

#### 6.1.5. MATRIZ DE RIESGO LAFT/FPADM

La Corporación cuenta con una matriz de riesgos para la aplicación e implementación de las etapas del SARLAFT, cuyas características se indican a continuación:

- Contiene los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y el impacto de su materialización.
- Indica la relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- Incluye la relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados.
- Contiene también las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- Indicadores que permiten efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LAFT/FPADM de la entidad.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 31 de 96	

Así mismo, la matriz de riesgos permite administrar el perfil de riesgo inherente y residual de LAFT/FPADM, cuyo objetivo principal es mantener un constante monitoreo de la evolución de dichos perfiles, a fin de aplicar oportunamente los ajustes necesarios que conduzcan a garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño de la matriz de riesgos, así como sus fuentes de información, son revisados semestralmente. (Ver anexo *Matriz de Riesgo Consolidada CFC.xlsx*).

### 6.1.6. MONITOREO Y REVISIÓN

Es la etapa mediante la cual se realiza el seguimiento al perfil de riesgo y en general del sistema, y permite comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LAFT/FPADM de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el sistema de monitoreo de la Corporación está compuesto por las siguientes actividades:

<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>RESULTADO (Entregable)</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
1	<b>Monitorear el SARLAFT:</b> Evaluar el sistema en general (etapas y elementos).	Detectar oportunamente las fallas y deficiencias del SARLAFT.	Informe de resultados de la evaluación y seguimiento (Informe Gestión SARLAFT ).	Semestral
2	<b>Monitorear los riesgos:</b> Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, mediante la matriz de riesgos.	Identificar exposiciones de riesgo que puedan afectar el logro de los objetivos corporativos.	Perfil de riesgo por cada factor de riesgo, por cada riesgo asociado y consolidado por entidad.	Semestral
3	<b>Monitorear los controles:</b> Revisar la efectividad y diseño de los controles.	Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en forma oportuna y efectiva.	Acciones de mejora de los controles.	Semestral
4	<b>Monitorear indicadores de riesgo:</b> Monitorear los indicadores establecidos en el SARLAFT.	Identificar potenciales fuentes de riesgo.	Resultado de indicadores, informe de seguimiento.	De acuerdo con la definición de indicadores.
5	<b>Monitorear los riesgos con base en el seguimiento de las operaciones:</b> Realizar seguimiento a las transacciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en las operaciones.	Detectar operaciones inusuales.	Operaciones inusuales.	De acuerdo con las instrucciones del numeral de "Seguimiento de operaciones" del presente documento.

#### 6.1.6.1. Monitoreo de controles

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 32 de 96	

La Unidad de Cumplimiento monitorea los controles con el fin de asegurar su eficacia y la efectividad en su aplicación, y así mitigar el nivel de exposición al riesgo, para tal efecto se toma como base la calificación obtenida según la metodología indicada en el punto denominado “*Actividades de control y Calificación*” de este manual; los resultados obtenidos son socializados con la primera línea de defensa, realizando los ajustes a que haya lugar, si se requiere.

#### **6.1.6.2. Tratamiento de controles**

La consolidación de acciones de mejora es un proceso formal y documentado, coordinado por la Unidad de Cumplimiento para efectos de implementar las acciones que conlleven a fortalecer los controles y que permiten obtener un riesgo residual acorde con el perfil de riesgo aceptado por la entidad. Estas acciones de mejora se realizan a través de planes de acción que deben contener un responsable, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Con el fin de realizar un seguimiento efectivo al fortalecimiento de los controles para disminuir la frecuencia y el impacto de los riesgos, la Unidad de Cumplimiento registra el plan de acción en la matriz de riesgos.

Las actividades enunciadas en el presente numeral se encuentran definidas en el Documento de Referencia “*Procedimiento del Sistema de Administración de Riesgos LAFT/FPADM*”.

#### **6.1.6.3. Monitoreo de indicadores de riesgo**

El sistema contiene indicadores descriptivos cuya finalidad es detectar potenciales fuentes de riesgo asociadas con los factores de riesgo. La Unidad de Cumplimiento administra el sistema de indicadores de acuerdo con sus características técnicas, según lo establecido en el “*Procedimiento del Sistema de Administración de Riesgos LAFT/FPADM*”.

### **6.1.7. NIVELES DE ACEPTACIÓN DE RIESGO**

De acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación del riesgo inherente y de los controles, se verifican los valores que toman las variables frecuencia e impacto, con el fin de establecer si los riesgos residuales se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la junta directiva.

Para tal efecto, se usa el mapa de riesgos con el análisis del efecto que tengan los controles sobre el riesgo inherente, de acuerdo con las siguientes políticas.

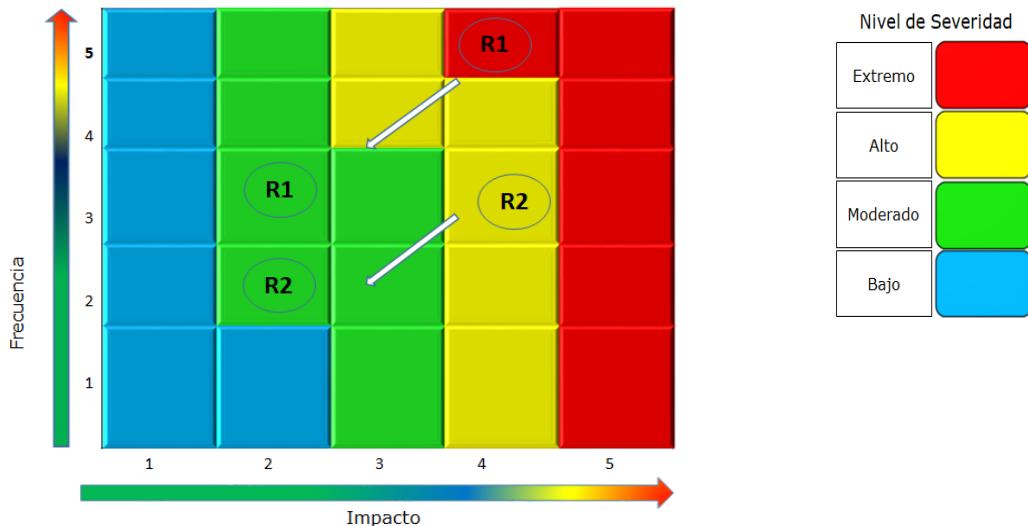
<b>NIVEL DE SEVERIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN NIVEL DE SEVERIDAD</b>	<b>POLÍTICA</b>	<b>TRATAMIENTO</b>
NIVEL 4	Extremo	Bajo ninguna circunstancia se acepta un riesgo Nivel 4 de LAFT/FPADM; por tanto, la operación donde esté ubicado un evento de riesgo de este nivel será suspendida mientras se le da el tratamiento correspondiente. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la vicepresidencia donde esté ubicado el evento para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	<b>Prevenir</b> o evitar el riesgo Se requiere acción inmediata, planes de tratamiento requeridos, implementados y reportados a la Junta Directiva y al Presidente.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 33 de 96	

<b>NIVEL DE SEVERIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN NIVEL DE SEVERIDAD</b>	<b>POLÍTICA</b>	<b>TRATAMIENTO</b>
NIVEL 3	Alto	<p>Requiere que se ejecuten acciones prioritarias a corto plazo por parte de los gerentes responsables de los procesos donde se produce el evento, debido al alto efecto que tendrían para la Corporación.</p> <p>No requieren acciones inmediatas, pero sí un plan de acción de corto plazo que permita que los mismos retornen a niveles aceptables.</p>	<b>Mitigar</b> /reducir el riesgo <p>Requiere atención dentro del mes siguiente a su identificación mediante planes de tratamiento implementados y reportados a las vicepresidencias correspondientes.</p>
NIVEL 2	Moderado	Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento, entre tanto, los controles implementados deberán ser monitoreados para que mantengan su efectividad e impidan el desplazamiento a niveles altos o extremos.	<b>Mitigar</b> /reducir el riesgo <p>Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control, que requiere tratamiento dentro de los 6 meses siguientes a su identificación, con reporte a los gerentes correspondientes.</p>
NIVEL 1	Bajo	El riesgo tiene una gravedad baja, por lo que no justifica la inversión de recurso y no requiere acciones adicionales a las ya establecidas. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y revisados con el fin de asegurar que su nivel no se ha incrementado.	<b>Aceptar</b> el riesgo <p>Se administra con procedimientos rutinarios no se requiere ninguna acción. Son riesgos ampliamente aceptables y adecuadamente controlados; deben ser monitoreados para evitar su desplazamiento a zonas de mayor riesgo.</p>

**Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo- SARLAFT**

Mapa de Riesgo Residual



 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 34 de 96	

El monitoreo de los riesgos se llevará a cabo conforme a las instrucciones establecidas en el “*Procedimiento del sistema de administración de riesgos LAFT/FPADM*”.

## 6.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT

Los elementos que conforman el sistema son:

1. Políticas.
2. Procedimientos.
3. Documentación.
4. Estructura organizacional.
5. Órganos de control.
6. Infraestructura tecnológica.
7. Divulgación de información.
8. Capacitación.

### 6.2.1. POLÍTICAS

#### 6.2.1.1. Políticas Generales

La Junta Directiva de Corficolombiana emite los siguientes lineamientos generales que deben cumplirse por parte de todos los colaboradores, con el fin de prevenir y controlar el uso de la entidad y de sus operaciones por parte de organizaciones delictivas. Estas políticas se encuentran orientadas a asegurar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del SARLAFT, incluyendo de manera complementaria las reglas incluidas en el Código de Ética y Conducta. En lo no previsto en estas definiciones, se aplicará lo dispuesto en las leyes, decretos y normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Es deber de los funcionarios denunciar y alertar sobre hechos que conozcan y que puedan vulnerar la imagen y la reputación de la Corporación, o que puedan derivar en la pérdida de confianza pública hacia la entidad.
2. Antes de ejecutar una operación financiera se debe tener un conocimiento pleno del cliente y de su actividad, de tal manera que se puedan prevenir riesgos que afecten la credibilidad de la Corporación por parte del mercado.
3. Previamente al lanzamiento de cualquier producto o servicio financiero, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, lanzamiento o modificación de los canales de distribución, se deberá realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LAFT/FPADM.
4. El Sistema será aplicable a todos los productos y servicios ofrecidos por la Corporación, en moneda legal o extranjera, operaciones activas o pasivas.
5. La Corporación se abstendrá de realizar inversiones u operaciones o establecer relaciones comerciales con entidades financieras no constituidas legítimamente o que no tengan presencia física en algún país (Banco Pantalla), ni con personas naturales o jurídicas, o de corresponsalía con instituciones financieras u oficinas de representación, que procedan o tengan como destino países de mayor riesgo (lista negra emitida por el GAFI).

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 35 de 96	

6. La Corporación se abstendrá de establecer filiales, sucursales u oficinas de representación en países catalogados como de mayor riesgo.
7. La Corporación aplicará procedimientos especiales sobre inversiones o relaciones comerciales celebradas con personas naturales o jurídicas que procedan o tengan como destino, países con deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención del riesgo LAFT/FPADM.
8. La entidad no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier tercero que se encuentre relacionado en las listas que son vinculantes para Colombia o aquellas integradas por personas y/o entidades asociadas con actividades al margen de la ley o con organizaciones terroristas, conforme al derecho internacional.
9. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas registradas en la Lista Propia de control (LPC), debe hacerse una evaluación individual, basada en criterios objetivos y razonables acerca de los motivos que dieron origen a tal anotación, con el fin de determinar si se establece la relación comercial, o si por el contrario no se acepta su vinculación.
10. Si un cliente activo es registrado en las listas vinculantes para Colombia, la Corporación deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los productos y negocios lo permitan; en estos casos no podrán realizarse nuevas contrataciones con dicho cliente, como tampoco recibir nuevos recursos. Solamente se atenderán aquellas actividades necesarias para el desmonte de los productos vigentes y de la relación comercial. Estos eventos se reportarán a la UIAF como operaciones sospechosas y se registrarán como eventos ciertos.
11. Si una operación ha sido reportada por un hecho de sospecha ante la UIAF, la Corporación establece como regla general la terminación unilateral de la relación comercial con los clientes que se encuentren relacionados con la operación reportada. En ese sentido no podrán realizarse nuevas contrataciones con dichos clientes ni recibirse nuevos recursos, salvo cuando de acuerdo con la naturaleza del producto o servicio que tenga el cliente, existan plazos o condiciones pactados previamente u otras circunstancias que no permitan la cancelación del vínculo comercial.
12. En consideración a que la reserva bancaria no puede constituirse como una protección de conductas criminales, abusivas o contrarias a la buena fe que ha de regir los negocios de la Corporación, ni encubrir la información que pueda facilitar la labor de la administración de justicia, no se podrá argumentar esta figura para abstenerse de reportar información cuando las autoridades la requieran, o cuando la Corporación califique una operación como sospechosa.
13. La Corporación como casa matriz, impartirá lineamientos y adoptará las medidas necesarias para que cada una de sus filiales y subordinadas apliquen procedimientos similares a los implementados por la matriz en materia de Prevención del LAFT/FPADM, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.
14. Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento del cliente, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en el manual SARLAFT y que expongan a la entidad a riesgo reputacional, operacional, contagio y/o legal, constituirán faltas del empleado que serán investigadas y podrán conllevar consecuencias contempladas en el CST, reglamento interno de trabajo, contrato de trabajo, código de ética y conducta, y la normatividad aplicable.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 36 de 96	

15. Todos los colaboradores o empleados de la Corporación deberán desarrollar sus actividades acatando el cumplimiento de las normas y procedimientos para la prevención del riesgo LAFT/FPADM, así como el cumplimiento de los principios éticos y conductuales establecidos en el código de ética y conducta.
16. Los colaboradores o empleados deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LAFT/FPADM al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
17. La Corporación adoptará las metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados a LAFT/FPADM, bajo estándares con enfoque basado en riesgo (EBR), que permitan mantener los niveles de vulnerabilidad y exposición en los rangos tolerables por la entidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de sus operaciones, negocios, proyectos e inversiones en todos los niveles de la organización, para el logro de los objetivos estratégicos.
18. El colaborador o empleado que tenga a cargo la relación comercial legal o contractual con clientes o proveedores que por sus características y perfil expongan a la entidad a un mayor riesgo de LAFT/FPADM, deberá aplicar las medidas intensificadas de conocimiento, a efectos de obtener la información necesaria para la adecuada gestión de dicho riesgo.
19. Las áreas y jefaturas que tengan la facultad para contratar y evaluar a los proveedores, deberán hacer una valoración con enfoque basado en riesgo (EBR), para establecer su nivel de exposición al riesgo LAFT/FPADM.
20. En los casos de vinculaciones por canales digitales que no requieran la presencia física de la contraparte, la Corporación adoptará las medidas necesarias para la identificación e individualización de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación o vinculación, para asegurar su debido conocimiento.
21. Previamente a la celebración de negocios de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones o inversiones de capital de la Corporación en diversos sectores, deberá realizarse un proceso de debida diligencia con enfoque basado en riesgo de LAFT/FPADM, para llevar a cabo un adecuado conocimiento de las contrapartes con las cuales se pretenda establecer la inversión.
22. La Corporación establecerá mecanismos para realizar un debido conocimiento de sus empleados, desde el momento previo a la selección y hasta la finalización del contrato laboral; de igual forma, se abstendrá de vincular como empleados a personas que se encuentren asociadas o relacionadas en actos o hechos de LAFT/FPADM, reportados por organismos de supervisión o por autoridades del estado.
23. Los colaboradores o empleados no podrán dar a conocer o divulgar información de clientes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, o que en los términos señalados por la Ley se hayan reportado a la UIAF. Por otra parte, la Corporación deberá guardar reserva respecto de esta información y/o documentación.

#### **6.2.1.2. Políticas de aceptación de clientes**

La política de aceptación de clientes será aplicable antes de establecer una relación comercial, legal o contractual.

#### **6.2.1.3. Mercado no objetivo**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 37 de 96	

No se podrán establecer relaciones comerciales con las siguientes clases de personas naturales o jurídicas:

- Empresas no constituidas legítimamente, es decir, aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Comercio.
- Empresas o personas ubicadas en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo (Usar como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI).
- Empresas de fachada (empresas constituidas legítimamente, que realizan actividades comerciales para encubrir operaciones de lavado de activos producto de actividades ilegales, mediante la mezcla de fondos ilícitos con negocios lícitos. Físicamente pueden operar en un local comercial común, o simplemente tener el aviso como frente comercial. Hacer visitas a las instalaciones del cliente son herramientas adecuadas para identificarlas).
- Personas naturales o jurídicas involucradas en procesos penales por delitos relacionados con el LAFT/FPADM y sus conexos.
- La Corporación no recibirá ni administrará recursos o bienes provenientes o destinados a financiar Campañas Políticas y/o Partidos Políticos, dadas las características y naturaleza de este mercado.
- Las demás que establezcan la Junta Directiva o la Presidencia de la Corporación. Estas políticas especiales de restricción serán administradas por el Oficial de Cumplimiento.

#### **6.2.1.4. Establecimiento del perfil de riesgo del cliente**

Previamente al inicio de la relación comercial, legal o contractual con el potencial cliente y para propósitos de adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LAFT/FPADM, deberá darse cumplimiento a los siguientes preceptos:

- a) Entender y obtener información sobre el propósito que se pretende dar a la relación contractual con el potencial cliente.
- b) Aplicar el modelo establecido de perfil de riesgo, tal como se define en el documento denominado "*Metodología perfilamiento de riesgo Cliente – Documento Técnico*" para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno del potencial cliente y del cliente, dicho conocimiento deberá contener la información y soportes documentales acordes con la calificación obtenida del perfil de riesgo, para lo cual se aplicarán las medidas definidas en el documento denominado "*Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo Potencial cliente y Cliente*".
- c) Los procedimientos de conocimiento del cliente aplicados por otras entidades vigiladas con relación al mismo cliente potencial, no exime de responsabilidad a la Corporación de conocerlo, aun cuando esté vinculado a entidades que pertenezcan al mismo Grupo.
- d) La Corporación establecerá relaciones comerciales, legales o contractuales con el potencial cliente, siempre y cuando se haya recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del debido conocimiento de cliente; de igual forma, se deberá verificar dicha información en particular la identidad del potencial cliente.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 38 de 96	

- e) La Corporación podrá realizar los procedimientos de conocimiento del cliente de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.
- f) La Corporación podrá obtener la información necesaria para realizar los procedimientos de conocimiento del cliente utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes, para lo cual podrá utilizar bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales, de bases de datos propias y/o de bases de datos externas, con el objeto de individualizar al potencial cliente a través de la verificación de sus datos de identificación, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- g) La Corporación deberá aplicar los procedimientos de conocimiento de cliente de manera proporcional al riesgo LAFT/FPADM. En aquellos eventos en que se identifique que el perfil de riesgo de un potencial cliente esté calificado como de alto riesgo, se deberán aplicar medidas intensificadas de conocimiento.
- h) En el evento en que el potencial cliente se retrakte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento al cliente, tal circunstancia deberá ser reportada a la Unidad de Cumplimiento como una tentativa de vinculación.
- i) La Corporación podrá utilizar mecanismos de verificación tecnológicos, siempre y cuando se asegure una efectiva identidad del potencial cliente, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia CBJ, mediante la cual se imparten instrucciones relativas a canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros.
- j) Las APNFDs, como agentes con una mayor propensión y exposición a ser usados como canal para la comisión de delitos asociados al riesgo LAFT/FPADM, requieren la aplicación de medidas intensificadas de conocimiento descritas en el documento denominado *“Metodología de gestión frente al perfil de riesgo del potencial cliente y cliente”*.
- k) Cuando se trate de la vinculación de un potencial cliente o actualización cuya calificación de perfil de riesgo LAFT/FPADM sea alto, dicha vinculación o actualización deberá contar con la aprobación del superior jerárquico del funcionario responsable de la relación comercial, legal o contractual.
- l) La entidad considera que la naturaleza de sus negocios no satisface las características de los productos y servicios demandados por personas que se han sometido a procesos de reincorporación a la vida civil después de haber sido integrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP). Por tal motivo, la Corporación no considera necesario establecer políticas y procedimientos especiales respecto de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP).

En caso de presentarse exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) que llegaren a demandar productos y servicios ofrecidos por la entidad, Corficolombiana se abstendrá de exigir requisitos adicionales más gravosos, no contemplados en normas que regulen la vinculación como clientes o la prestación de servicios financieros.

- m) Cuando en una de las áreas de negocio de la Corporación se establezca una relación comercial, legal o contractual con un cliente, y éste pase a ser cliente activo de otra área de negocio o de cualquiera de las filiales financieras, el conocimiento del cliente deberá quedar bajo responsabilidad del funcionario

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 39 de 96	

comercial que inicio la vinculación. Al margen de lo anterior, dicho conocimiento, no exime de responsabilidad al funcionario que llegaré a ofrecer otro producto o servicio.

Para el caso de vinculación o actualización de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) u organismos multilaterales, se aplicarán los requisitos que se describen a continuación:

- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio o la Superintendencia Financiera o su equivalente en el exterior.
- Nombre e identificación del representante legal y de las personas autorizadas.
- Certificado sobre políticas de conocimiento del cliente y mecanismos de control de LAFT/FPADM.

## 6.2.2. PROCEDIMIENTOS

Son las actividades que permiten dar cumplimiento a las normas y la ejecución de los mecanismos adoptados contra los delitos de LAFT/FPADM, las cuales se establecen para preservar la integridad institucional y evitar que la Corporación sea usada como instrumento para el ingreso de operaciones de dudosa procedencia o que no se encuentren dentro de los estándares de normalidad definidos por la entidad.

### 6.2.2.1. Procedimiento Sistema de Administración de Riesgos LAFT/FPADM

El sistema se instrumenta a través de pasos sistemáticos e interrelacionados denominados etapas. Así mismo, contiene un conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LAFT/FPADM.

La Corporación deberá revisar semestralmente las etapas y elementos del sistema a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de la junta directiva conforme a su análisis de riesgo de LAFT/FPADM, o de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 6.2.2.2. Procedimiento para atender los requerimientos de información por parte de autoridades competentes

Los oficios y requerimientos recibidos por la Corporación en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes para efectos de investigaciones relacionadas con el riesgo LAFT/FPADM o extinción de dominio, deberán ser remitidos a la Unidad de Cumplimiento para que sean atendidos por el Oficial de Cumplimiento.

Para tal efecto la Unidad de Cumplimiento deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Consultar el NIT o número de identificación en el AS400.
- Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del ente que está requiriendo la información.
- Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio.
- Guardar copia con la respectiva constancia del envío.
- Documentar los análisis sobre los monitoreos especiales generados a través de los diferentes aplicativos, de tal forma que estén disponibles para las autoridades.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 40 de 96	

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se aplicarán como mínimo, los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica.
- Preferiblemente confirmación telefónica con la autoridad competente.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por un representante legal.

#### **6.2.2.3. Procedimientos especiales respecto de países con deficiencias estratégicas**

Para efectos de proteger la operación financiera, se deberán establecer procedimientos más estrictos e intensificados respecto de inversiones o relaciones comerciales que se celebren con persona naturales o jurídicas que procedan o tengan como destino aquellos países catalogados con deficiencias estratégicas.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes medidas:

- Verificar el resultado de consulta en listas cautelares (locales como internacionales) tanto de sus relacionados como de sus beneficiarios finales (personas naturales) cuya participación accionaria sea igual o superior al 5%.
- Cuando se trate de personas jurídicas, cuyos socios, accionistas o beneficiarios finales con participación igual o superior al 5% y se encuentren ubicados en países con deficiencias estratégicas, el responsable de la relación comercial deberá aplicar medidas razonables que permitan identificar información adicional sobre la ocupación, actividad económica, volumen de activos e información disponible a través de bases de datos públicas, internet, entre otros.
- La Corporación aplicará medidas intensificadas de conocimiento del cliente y de monitoreo descritas en el documento denominado *“Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo del Potencial cliente y Cliente”* sobre aquellos recursos que provengan o tengan como destino países catalogados con deficiencias estratégicas.
- Obtención de aprobación previa y expresa del superior jerárquico, o de la persona autorizada para dar inicio o continuar con la relación comercial.
- Monitoreo a través del modelo de segmentación que permita determinar el comportamiento transaccional del cliente, de acuerdo con el segmento al cual haya sido asignado.

Así mismo, se aplicarán las siguientes contramedidas:

- En casos de no poder aplicar las anteriores medidas, se deberá interrumpir la relación comercial con el cliente e informar tal situación con el fin de generar el reporte de operación sospechosa
- La Corporación restringirá las transacciones financieras cuyos recursos provengan o que sean destinados hacia países sancionados por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (CSNU), que representan

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 41 de 96	

una amenaza a la paz y la seguridad internacional, por incitar o promover actos terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM).

Las fuentes de información de jurisdicciones con deficiencias estratégicas, así como los lineamientos para su aplicación, se encuentran definidos en el documento denominado "*Jurisdicciones con deficiencias estratégicas - CFC-PO-OC-01*".

#### **6.2.2.4. Mecanismos**

La Corporación tiene implementados los siguientes mecanismos para prevenir y controlar los riesgos de LAFT/FPADM:

- Conocimiento del cliente.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

##### **6.2.2.4.1. Conocimiento del cliente**

El sistema contiene procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar su información y soportes documentales.

En desarrollo de la política de conocimiento del cliente, el funcionario comercial deberá identificar al cliente conforme a las instrucciones reglamentadas en el presente documento.

El conocimiento del cliente, como mecanismo de control para la prevención del riesgo LAFT/FPADM, está orientado a conocer adecuadamente su identidad, actividad económica, características y montos de las transacciones, y establecer la coherencia entre el volumen y movimientos de fondos frente a su actividad económica; así mismo, que el origen de sus recursos provengan de actividades lícitas.

Las actividades de debido conocimiento del cliente, la integridad y actualización de la información y la realización de visitas periódicas, estarán a cargo de los funcionarios responsables del vínculo comercial, legal o contractual.

Adicionalmente, la entidad cuenta con un canal de vinculación digital que garantiza la aplicación de múltiples factores de autenticación electrónica, los cuales permiten la individualización del potencial cliente.

##### **6.2.2.4.1.1. Condiciones mínimas para la vinculación y actualización de cliente**

El vínculo comercial, legal o contractual podrá establecerse una vez se cumpla, el proceso de conocimiento del cliente, el cual se conforma de los siguientes pasos:

###### **a) Determinación del perfil de riesgo del potencial cliente y cliente**

En atención a las normas vigentes y políticas aprobadas por la entidad, se deberán aplicar medidas que permitan conocer al potencial cliente de acuerdo con su perfil de riesgo, el cual es calculado utilizando variables

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 42 de 96	

sociodemográficas que permiten establecer el grado de exposición de riesgo LAFT/FPADM aplicando para tal fin el modelo definido en el documento denominado “*Metodología Perfilamiento de riesgo cliente-Documento Técnico*”.

Los mecanismos bajo los cuales se obtendrá la información mínima de conocimiento para obtener el perfil de riesgo del potencial cliente y del cliente serán los que se describen a continuación:

- El mecanismo de Vinculación Digital.
- Mediante el formulario de conocimiento de cliente. Ver anexos “*Formulario Conocimiento- Persona Natural*” y “*Formulario Conocimiento- Persona Jurídica*”.

Documentación mínima requerida:

<b>Persona natural</b>	
• <b>Fotocopia del documento de identificación:</b>	
	<u>Personas Nacionales</u> : cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, Registro Civil de Nacimiento. <u>Personas Extranjeras</u> : Cédula de extranjería, pasaporte vigente para titulares de visa de turista o visitante u otra clase de visa con vigencia inferior a tres (3) meses.
• <b>Constancia de ingresos:</b>	Honorarios, laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda* (podrá sustituirse por la declaración de renta del último periodo fiscal. En este caso, se deberá adicionar a la declaración voluntaria de origen de fondos y situación patrimonial, el detalle de la fuente generadora de ingresos).
	<u>*Empleados</u> : Certificado laboral con fecha de expedición no mayor a 30 días, o certificado de ingresos y retenciones del último periodo gravable, o comprobante de salarios y prestaciones sociales expedido por el empleador, correspondiente al último mes.
	<u>*Comerciante</u> : Para obligados a llevar contabilidad, certificado de ingresos firmado por contador público, o declaración de renta del último periodo fiscal.
	<u>*Profesional o trabajador Independiente</u> : Certificado de honorarios (asesor, contratista, consultor etc.).
	<u>*Pensionados</u> : Certificado de pensión expedido por la entidad que corresponda o fotocopia del comprobante de pago de la pensión.
	<u>*No obligados a declarar renta</u> : Anexo de certificado de ingresos no comprobables, para personas naturales cuyos ingresos o su patrimonio bruto no excede a los establecidos para declarar renta (dependientes económicamente, comerciante del Régimen Simplificado, pequeño arrendador o rentista).
• <b>Detalle de otros ingresos</b> (cuando aplique, originados en actividades diferentes a la principal).	
• <b>Poder vigente</b> , cuando se trate de operaciones por intermedio de apoderado o mandatario. En este documento debe aparecer la firma y huella del beneficiario, en caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos.	

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 43 de 96	

<b>Persona natural</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acto de Designación del Tutor o Curador</b> (cuando sea el caso)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Diligenciamiento del anexo Persona Natural-Persona Expuesta Políticamente</b>, para clientes de la entidad que tengan condición de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con las respuestas a las preguntas de Conocimiento de clientes relacionadas con PEPs.</li> </ul>	

<b>Persona jurídica</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio, o la entidad competente, Registro Mercantil o su equivalente para extranjeros.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro Único Tributario- RUT o su equivalente para extranjeros (Generación inferior a 30 días).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de identificación del Representante Legal</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de identidad de las personas autorizadas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estados financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado sobre políticas de conocimiento del cliente y mecanismos de LAFT/FPADM (cuando el solicitante realice una actividad económica sujeta al mencionado control)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de los accionistas o asociados beneficiarios finales que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando dicho cliente o el propietario de una participación superior al 5% del capital de un cliente es una sociedad comercial inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, o cuando sus accionistas o asociados estén listados en bolsas de valores internacionales que tengan requisitos de revelación de información equivalentes, no es necesario verificar la identidad de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar si alguno de los accionistas o asociados Persona Natural, es una Persona Expuesta Políticamente- PEP, o tiene una sociedad conyugal de hecho o de derecho, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con una Persona Públicaamente Expuesta o sea un asociado cercano de PEP.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento consocial (para consorcios o Uniones Temporales)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de renta del último período gravable disponible (opcional)</li> </ul>	

#### **Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera**

- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la Cámara de Comercio o la Superintendencia Financiera.
- Nombre e identificación del Representante Legal
- Nombre e identificación de las personas autorizadas
- Certificado sobre políticas de conocimiento del cliente y mecanismos de control de LAFT/FPADM. Ver anexo.

**Nota:** No requieren Formulario Único de Conocimiento de cliente

#### **Entidad Financiera en el Exterior**

- Certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente expedido por el ente regulador en el exterior.
- Nombre e identificación del Representante Legal y personas autorizadas.
- Cuestionario "Políticas y procedimientos ALA/CFT" (Anti-Money Laundering AML), que contiene la composición accionaria de los socios con participación superior al 5%. Ver anexo.

#### **Entidades públicas, del orden nacional, departamental y municipal, empresas industriales y comerciales del estado, salvo las de economía mixta.**

- Mecanismo de conocimiento de clientes persona jurídica o registro de datos mínimos a través de los canales establecidos para tal fin.
- Acta de posesión del Representante Legal y de las personas autorizadas
- Documento de identidad del Representante Legal.
- Constancia de apropiación presupuestal, o constancia de autorización del organismo o instancia competente para llevar a cabo la operación.
- Certificado sobre políticas de conocimiento del cliente y mecanismos de control de LAFT/FPADM, ver anexo (cuando el solicitante realice una actividad económica sujeta al mencionado control).

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 44 de 96	

### **Persona jurídica**

#### **b) Verificación en listas cautelares**

La Corporación verificará de manera previa si las personas con quienes entabla relaciones de naturaleza comercial, legal o contractual se encuentran registradas en las bases de datos nacionales e internacionales de personas relacionadas con actividades delictivas y específicamente de LAFT/FPADM. Igualmente, en el caso de personas jurídicas, dicha consulta deberá incluir a los directivos, socios o accionistas.

También podrá verificarse, en caso de considerarse necesario, la existencia de investigaciones penales en curso; antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; y la información pública disponible en internet.

El proceso de verificación con sus resultados deberá quedar claramente documentado y conservado en un sistema de gestión documental.

#### **c) Adopción de medidas intensificadas de conocimiento**

Producto de aplicar la metodología de perfilamiento del riesgo para los clientes potenciales y actuales, se deberán aplicar medidas intensificadas de conocimiento en aquellos casos en que el perfil esté calificado como de medio o alto riesgo, siguiendo el procedimiento señalado el documento denominado "*Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo Potencial cliente y Cliente actual*".

La aplicación de medidas intensificadas de conocimiento se debe iniciar con una entrevista o visita (tratándose de personas jurídicas) del funcionario comercial al cliente; para el caso de las personas jurídicas, la entrevista y visita se debe realizar con un representante legal. Durante este proceso debe identificarse claramente del potencial cliente como mínimo:

- Propósito de la relación comercial, es decir, los productos, servicios y otros negocios que se requieran de la Corporación.
- Pauta normal de uso de estos servicios (Monto, frecuencia y tipo de operaciones que pretende realizar).
- La fuente origen de los recursos reportada por el cliente, la cual debe guardar relación con su actividad económica.
- Verificación de principales proveedores, clientes y contrapartes.
- Analizar información de los estados financieros, cambios en los resultados y en la situación patrimonial. En caso de dudas acerca de la coherencia de dicha información, el comercial que hace la entrevista deberá solicitar las aclaraciones correspondientes.
- Indagar sobre aquellas variables que determinaron el perfil de riesgo de acuerdo con lo establecido en el documento denominado "*Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo Potencial cliente y Cliente actual*".

Los resultados de la entrevista y/o visita deberán quedar soportados en medios verificables.

#### **d) Verificación de Información**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 45 de 96	

La verificación tiene por objeto comprobar la veracidad de la información presentada, así como asegurar la calidad de la misma y su registro en los sistemas, soportando la evidencia y aplicación de la política de conocimiento del cliente. Dicha actividad podrá ejecutarse de manera metódica mediante el uso de fuentes confiables conforme a los mecanismos indicados en el presente numeral.

A continuación, se incluyen las actividades de verificación que deberán ser llevadas a cabo por los funcionarios del área comercial encargados del proceso, de manera previa al establecimiento de la relación con el cliente:

**Persona Natural:**

Requisitos mínimos de verificación:

Verificar la identidad, para lo cual se podrán usar los siguientes mecanismos:

- Certificados de firma digital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen.
- Mediante mecanismo de Biometría.
- Mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ, en lo referente a canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros.
- Mediante información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen.
- Cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente.

Validar la fuente origen de fondos, mediante el análisis de la consistencia entre la información financiera, los ingresos y la actividad económica.

Corroborar la información financiera, con el propósito de evaluar que ésta guarde coherencia con la actividad económica declarada por el cliente.

Adicionalmente, el funcionario responsable de la relación comercial, legal o contractual, deberá aplicar las medidas de debida diligencia en función de la calificación del perfil de riesgo según corresponda.

Cuando la vinculación se efectúe mediante canales digitales, se validará la identidad del cliente en tiempo real, usando múltiples factores de autenticación electrónicos que permiten su individualización, tal como se describe en el *"Manual de Usuario de vinculación digital"* y en el *"Procedimiento para vinculación, actualización y novedades de clientes"*.

**Persona Jurídica:**

Requisitos mínimos de verificación:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 46 de 96	

- Verificar la existencia de la persona jurídica mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días, con la información obtenida del documento, se deberá validar que la persona jurídica, los socios, los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal, no aparezcan registrados en listas cautelares. Para el caso de las sociedades por acciones, constatar con el certificado que expida el Representante Legal, o el Revisor Fiscal o el contador, la identidad de los accionistas que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social.
- Constatar la fuente origen de fondos, mediante el análisis de la consistencia entre la información financiera, los ingresos y la actividad económica.
- Analizar la información contenida en los estados financieros y en la Declaración de Renta, con el propósito de evaluar que ésta guarde coherencia con la actividad económica declarada por el cliente.
- Validar la razonabilidad observada en las cifras financieras, características y montos de sus ingresos y egresos.

El responsable de ejecutar las actividades adelantadas respecto de la verificación deberá dejar la constancia correspondiente.

#### e) Actualización de la información

La política de actualización sobre información de clientes se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios. Para el caso de personas naturales se podrán actualizar la dirección, teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total lo relacionado con la información financiera del cliente (activos, pasivos, ingresos y egresos). En lo que respecta a las personas jurídicas, la información a actualizar es principalmente la información financiera y la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria. Dicha información será actualizada a través de los canales digitales dispuestos o mediante el Formulario de actualización, información que en todo caso deberá ser registrada electrónicamente. Ver Anexos denominados *"Formulario de Actualización- Persona Natural"* y *"Formulario de Actualización- Persona Jurídica"*.

(ii) Para aquellos clientes que pueden exponer a la entidad en un mayor grado al riesgo de LAFT/FPADM, cuya calificación de perfil de riesgo sea catalogado como **"Alto"**, su actualización deberá realizarse por lo menos una vez al año. Así mismo, para los clientes con perfil de riesgo **"Medio"**, su actualización deberá realizarse por lo menos una vez cada dos años. Finalmente, para los clientes con perfil de riesgo **"Bajo"**, la actualización deberá llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres años; todos a partir de la última fecha de actualización de su información financiera.

(iii) Se deben comparar las características de las transacciones del cliente con su actividad económica y/o características del monto de sus ingresos y egresos.

(iv) En el evento en que cambie la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de capital social, aporte o participación en el cliente, o algún beneficiario final pase a ser catalogado de alto riesgo y no se hayan actualizado sus datos en más de un año, se

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 47 de 96	

deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los mismos dentro del mes siguiente al cambio de categorización o participación.

(v) Cuando la calificación del perfil de riesgo del cliente cambie y pase a niveles de riesgo más altos, y no se hayan actualizado sus datos en más de un año, la Corporación realizará todas las diligencias necesarias para actualizarlos dentro del mes siguiente al cambio de perfil.

vi) Para el caso de productos inactivos, la actualización se debe llevar a cabo cuando el producto deje de tener tal condición.

(vii) La actualización de datos de los clientes podrá llevarse a cabo a través de contacto comercial, call center, o mediante el uso de bases de datos públicos, de prestadores de servicios ciudadanos digitales, bases de datos propias o externas.

(viii) Cuando la calificación del perfil de riesgo sea media o alta, su actualización deberá ir acompañada de medidas intensificadas de conocimiento (Entrevista o visita, según corresponda).

Para el caso de operaciones con personas jurídicas ampliamente reconocidas, cuya información esté en proceso de actualización, el vicepresidente de tesorería o el gerente comercial corporativo podrán autorizar el cumplimiento de la misma, siendo responsable el funcionario encargado de la relación comercial de hacer el seguimiento al trámite de actualización de la información por parte del cliente, a fin de que dicho trámite culmine en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**f) Identificación de los beneficiarios finales y/o accionistas y/o asociados para personas jurídicas**

Con el objeto de identificar adecuadamente los beneficiarios finales, se deberá tener en cuenta lo establecido en los Artículos 260 (Subordinación) y 261 (presunciones de subordinación) del Código de Comercio. Así mismo, se deberá realizar el conocimiento de los beneficiarios finales y controlantes, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado, si alguno de ellos ostenta la calidad de PEP se deberá atender lo establecido en el numeral 6.2.2.4.1.4. del presente documento.

En el evento que el perfil de riesgo del cliente cambie a niveles de riesgo alto o medio, la información de su beneficiario final y/o accionista y/o asociado, deberá ser actualizada dentro del mes siguiente, siempre y cuando esta no se haya actualizado en el último año.

Cuando el beneficiario final ostente la calidad de PEP 'S, y/o su ubicación corresponda a una jurisdicción con deficiencias estratégicas en sus sistemas AML, el responsable de la relación comercial deberá aplicar medidas razonables que permitan identificar la fuente origen de sus recursos y los demás procedimientos especiales, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo.

Para el caso de Personas Jurídicas como Fideicomisos, Fundaciones Privadas e Instituciones sin ánimo de lucro, cuyos beneficiarios finales no pueden ser identificados por participación societaria, se deberá obtener un acta o declaración suscrita por los representantes del cliente, donde se detalle esta información.

Para la vinculación de entidades con estructuras societarias complejas, es decir, aquellas que tienen múltiples estructuras jurídicas en su composición directa e indirecta, que dificulta obtener la información de las personas naturales que ostentan la titularidad o control de la compañía, será necesaria la obtención de documentos mediante los cuales se pueda establecer nombres y números de identificación, o en su defecto,

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 48 de 96	

la entrega de una certificación escrita del beneficiario final sobre su propiedad en la entidad y de sus controlantes.

En aquellos casos en que el cliente no suministre información sobre sus beneficiarios finales, aduciendo razones objetivas (v.gr. motivos de seguridad personal, etc.) y el funcionario responsable de la relación comercial corrobore dichas situaciones, esta información deberá obtenerse por cualquier otro medio verificable conservando los soportes correspondientes, y solicitar la aprobación por parte de un colaborador de jerarquía superior, quien tomará la decisión sobre la vinculación del potencial cliente, previa consulta de su perfil de riesgo.

Si el potencial cliente o propietario de la participación mayoritaria es una compañía inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y/u otras bolsas de valores sujetas a requisitos de divulgación de información que no correspondan a jurisdicciones de mayor riesgo, podrán exceptuarse de la entrega de información del beneficiario final.

No se aceptarán como clientes sociedades con acciones al portador o en cuya composición accionaria existan socios que emitan acciones al portador.

En los casos de estructuras jurídicas como cooperativas, fondos de empleados, fundaciones, ONGs y similares, se deberá identificar a los fundadores o gestores y principales donantes o aportantes, así como a las personas que ocupan una posición en la alta gerencia.

Respecto a fideicomisos, es necesario comprender en la estructura del negocio fiduciario, quién ostenta la calidad de fideicomitente, quién es el aportante y quién es el beneficiario de los fondos del negocio fiduciario.

#### **6.2.2.4.1.2. Proveedores**

Podrán ser vinculadas a la Corporación como proveedores las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica sea demostrable y cumplan con los requisitos establecidos para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios. Así mismo, cuando su perfil de exposición al riesgo de LAFT/FPADM, sea catalogado como "Alto" o "Medio" de acuerdo con la aplicación de la metodología de "Gestión de Riesgo de Terceras Partes-TPRM" se deberán aplicar medidas intensificadas de conocimiento.

Documentos mínimos exigidos para potenciales proveedores:

<b>Documentos requeridos debida diligencia intensificada</b>	<b>PN</b>	<b>PJ</b>
El Formulario de vinculación debidamente diligenciado.	X	X
Documento de identidad.	X	
Registro Único Tributario (RUT) o su equivalente para extranjeros (Generación inferior a 30 días).	X	X
Certificaciones y/o referencias.	X	X
Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, Registro Mercantil o su equivalente para extranjeros.		X
Documento de identidad del Representante Legal de la Sociedad.		X
Identificación de las personas naturales que hacen parte de los órganos de administración de la Persona Jurídica, integrantes de la Junta Directiva, Revisoría Fiscal o beneficiarios que intervienen en el negocio.		X

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 49 de 96	

<b>Documentos requeridos debida diligencia intensificada</b>	<b>PN</b>	<b>PJ</b>
Estados financieros a la última fecha de corte disponible.		X
Relación de los principales socios y/o accionistas con el respectivo número de identificación y fecha de expedición del documento, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y su participación sea del cinco por ciento (5%) o más del capital social.		X

Las personas naturales o jurídicas que suministren bienes y/o servicios a la Corporación y que tengan la calidad de proveedores ocasionales, deberán proporcionar como mínimo el nombre completo o razón social, tipo y número de identificación, dirección y teléfono

#### **Metodología de Evaluación del perfil de exposición al riesgo LAFT/FPADM**

Corresponde a la valoración que deberá ser realizada de manera previa y durante la ejecución de la prestación de un servicio, y/o la adquisición de un bien, que permita evaluar e identificar el grado de exposición al riesgo LAFT/FPADM en su relación con la Corporación, para tal efecto se aplicará la metodología definida en el *"Procedimiento para la gestión de riesgos de terceras partes (TPRM)"*.

Durante el proceso de selección del proveedor y en los casos que se considere necesario, se deberá verificar el sitio de operación del proveedor con el ánimo de establecer si existen características particulares u otro tipo de información que no guarde relación con su actividad comercial, o cualquier situación que pueda generar duda sobre la legalidad de sus operaciones.

La evaluación TPRM de proveedores se realizará tanto a proveedores nuevos como antiguos o prospectos, en los casos de proveedores que no tengan la categoría de habitualidad, es decir, aquellos que por sus características deberán proporcionar el nombre completo o razón social, tipo y número de identificación, dirección y teléfono.

Ver documento de referencia: *"Procedimiento registro y valuación de proveedores"*.

#### **Aplicación de Medidas intensificadas de conocimiento**

Corficolombiana dispone de medidas especiales de debida diligencia intensificada para el conocimiento de los potenciales proveedores y proveedores cuando sus actividades económicas, jurisdicciones estén catalogadas como de alto riesgo, entre otras variables consideradas en la metodología de evaluación: *"Gestión de Riesgo de Terceras Partes-TPRM"*

Cuando la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener un programa de cumplimiento contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Corporación deberá solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención del LAFT/FPADM.

Para este procedimiento de debida diligencia intensificada se deben considerar los aspectos descritos en la metodología de evaluación *TPRM (third party risk management)*, además de los siguientes a:

<b>Documentos y actividades requeridos para la debida diligencia intensificada</b>	<b>PN</b>	<b>PJ</b>
Realizar una entrevista y/o visita.	X	X

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 50 de 96	

<b>Documentos y actividades requeridos para la debida diligencia intensificada</b>	<b>PN</b>	<b>PJ</b>
Estados financieros de los dos últimos años.		X
Efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas y privadas contratadas por la Corporación.	X	X
Identificar a los administradores del potencial proveedor en los términos del art. 22 de la Ley 222 de 1995.	X	X

La actualización de los proveedores de bienes y servicios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el documento *"Procedimiento Registro y Evaluación de Proveedores"*. Así mismo, cuando la calificación de perfil de riesgo sea catalogado como **"Alto"**, su actualización deberá realizarse por lo menos una vez al año, para los proveedores con perfil de riesgo **"Medio"**, su actualización se realizará por lo menos una vez cada dos años. Finalmente, para los de riesgo **"Bajo"**, su actualización se deberá llevar a cabo por lo menos una vez cada tres años.

#### **Pagos que tienen origen en la Ley**

En aquellos casos de pagos que tienen origen en la ley y no mediante un contrato comercial, tales como pagos de parafiscales, servicios públicos, impuestos, registro de instrumentos públicos o de cámaras de comercio, etc., no se requiere obtener la documentación aplicable a los proveedores.

#### **6.2.2.4.1.3. Empleados**

Al momento de establecer una relación laboral, mediante un contrato de trabajo, se deberán gestionar los siguientes documentos:

- Consulta a las centrales de riesgo
- Certificado Judicial
- Conocimiento del empleado

Para toda contratación laboral directa o indirecta se debe realizar una visita domiciliaria. Para tal efecto el área de Recursos Humanos definirá la metodología que corresponda, y establecerá el procedimiento para verificar los documentos solicitados al aspirante.

De igual forma al empleado se le deberán entregar los siguientes documentos de apoyo:

- Código de Ética y Conducta de la Corporación.
- Manual del SARLAFT y sus anexos.
- Reglamento Interno de Trabajo

El empleado deberá dejar constancia de haber leído y conocido el Código de Ética y Conducta y el Manual del SARLAFT y sus anexos.

#### **Metodología de perfilamiento de riesgo de LAFT**

Inicia con la vinculación del colaborador a Corficolombiana y la valoración de los cargos para establecer el nivel de criticidad, incluyendo la actualización, y finaliza con la gestión de la situación que requiere seguimiento.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 51 de 96	

La metodología tiene como variable fundamental la exposición de riesgo que representan aquellos cargos cuyas funciones, responsabilidades y atribuciones, pueden generar una pérdida financiera y/o de información o impactos a nivel reputacional o legal.

La valoración del perfil de riesgo por criticidad del cargo y medidas de seguimiento se reglamentan en el documento denominado *"Procedimiento de revelación de información, cargos críticos-PNV y control LAFT"*.

#### **6.2.2.4.1.4. Personas Expuestas Políticamente**

Comprende a las Personas Expuestas Políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 830 de 2021 (que modificó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT de Corficolombiana contiene mecanismos para identificar cuando un cliente y/o potencial cliente: (i) detenta la calidad de PEP; (ii) tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; (iii) sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; y (iv) sea asociado cercano de un PEP, cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

La connotación de PEP sugiere un nivel mayor de exposición a riesgos de LAFT/FPADM, ya que dichas personas tienen la posibilidad o facilidad para apropiarse de recursos del Estado, malversar y desviar fondos públicos con destino a intereses particulares, o para financiación de grupos al margen de la ley u otras estructuras o formas de asociación como fundaciones, organizaciones sin fines de lucro que hayan sido creadas con la intención de ocultar o dar apariencia de legalidad a operaciones de LAFT/FPADM o delitos conexos.

Por lo anterior, Corficolombiana contempla medidas de debida diligencia intensificada al establecer y mantener relaciones comerciales, legales o contractuales con potenciales clientes y clientes con estas características.

##### **6.2.2.4.1.4.1. Alcance de la denominación PEP**

Para este efecto, es importante determinar el alcance de la denominación de PEP en Corficolombiana, considerando como tal a las personas naturales que se cataloguen como:

- **PEP's locales:** Son las personas naturales que desempeñan los cargos establecidos por el decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- **PEP's Extranjeros:** Son las personas naturales que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país distinto al domicilio principal donde Corficolombiana tenga operaciones. Se entienden por PEP extranjeros: jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
- **PEP's de organizaciones internacionales:** Son las personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores,

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 52 de 96	

subdirectores, miembros de Juntas Directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. Se considera una Organización Internacional a las entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; su existencia es reconocida por la ley en sus respectivos Estados Miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

#### **6.2.2.4.1.4.2. Medidas Intensificadas de conocimiento**

Cuando un potencial cliente tenga vinculados o relacionados con un PEP, o una persona jurídica cuyos beneficiarios finales tengan la calidad de PEP, deberá llevar a cabo las siguientes actividades de debida diligencia intensificada, sin perjuicio de las medidas adicionales para la determinación del perfil de riesgo del potencial cliente y cliente:

- El responsable de la relación comercial deberá identificar plenamente el origen de la riqueza y de los fondos del PEP o del beneficiario final que ostenta dicha condición, y dejar constancia a través de medio verificable de su actividad, profesión u oficio de donde provienen los recursos.
- De manera previa a la vinculación de un potencial cliente con calidad PEP, se deberá realizar una entrevista (Persona natural) o visita (Persona Jurídica) dejando constancia de ello mediante el formato destinado para tal fin. Actividad que deberá llevar a cabo el responsable de la relación comercial.
- Cuando se identifique que un potencial cliente o cliente se encuentre relacionado con un PEP, deberá requerir de la autorización del superior jerárquico.

Por otra parte, el área de información de Clientes y Canales deberá verificar que la información solicitada para la vinculación y/o actualización de clientes se encuentre debidamente diligenciada, esto es teniendo en cuenta beneficiarios finales, administradores, y personas que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el PEP. Dicha información deberá contener los soportes documentales que corresponde, así como la constancia de la autorización del superior jerárquico del empleado encargado de la relación comercial.

#### **6.2.2.4.1.4.3. Seguimiento a transacciones de PEPS**

La Unidad de Cumplimiento ejecutará programas de monitoreo tendientes a identificar transacciones que tengan relación con la actividad económica del cliente PEP. Ver documento de referencia “*Programa monitoreo PEPS*”.

Para el caso de clientes personas jurídicas, la identificación de representantes legales o beneficiarios finales que tengan características de PEP, se llevará a cabo mediante la información proporcionada por el cliente mediante los mecanismos destinados para tal fin.

Durante la vigencia de la relación comercial, legal o contractual con un PEP, se deberán monitorear las transacciones celebradas por dicho cliente, con el objetivo principal de detectar señales de alerta y gestionarlas.

#### **6.2.2.4.1.5. Transacciones por intermedio de mandatario**

Cuando el uso de un servicio financiero que ofrece la Corporación se realice por intermedio de un mandatario, o autorizado por un cliente para disponer de los recursos o bienes objeto de la relación contractual, debe exigirse el documento que acredita dicha facultad o autorización y poder por escrito con diligencia notarial

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 53 de 96	

- En toda operación realizada por intermedio de apoderado, deberá hacerse el proceso de conocimiento tanto del mandante como del mandatario.
- En el evento, en que un mandatario actúe en nombre del potencial cliente, el proceso de conocimiento deberá cumplir con los mismos requisitos de identificación y análisis de riesgo LAFT/FPADM aplicados al mandante. Ver anexo denominado *"Información requerida para Persona Autorizadas o Mandatario/Ordenantes"*.

#### **6.2.2.4.1.6. Bancos y otras instituciones financieras del exterior**

En cuanto a los bancos e instituciones financieras con los cuales se tengan relaciones de corresponsalía u otros negocios, deberá observarse la política de establecer operaciones solamente con entidades que tengan presencia física y que estén vigiladas por el estamento competente de su país, en cuanto a la calidad de supervisión bancaria. También es importante conocer en qué grado aplican sus medidas AML; para lo cual, se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Reunir información suficiente sobre la institución que permita comprender cabalmente la naturaleza de los negocios y determinar a partir de la información disponible públicamente, la reputación de la institución y la calidad de supervisión a la que está sujeta en su respectiva jurisdicción, incluyendo si ha sido objeto de investigaciones relacionadas con LAFT/FPADM, así como cualquier otra información que permita establecer una relación de corresponsalía con transparencia para ambas partes.
- b) Dejar claras las respectivas responsabilidades de cada institución.
- c) Aprobación de la alta gerencia como requisito de inicio de relación de corresponsalía.
- d) Solicitar una certificación anual sobre medidas AML
- e) En caso de requerirse, se deberá suministrar información relacionada con el conocimiento del cliente al establecimiento corresponsal, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la circulación de datos personales.

#### **6.2.2.4.1.7. Controles específicos para productos en moneda extranjera**

Las reglas contenidas en el presente numeral se aplicarán a los siguientes productos de operaciones en moneda extranjera:

- Compra/venta de Divisas
- Operaciones Forward
- Compra / venta de títulos valores
- Operaciones con derivados financieros (Simultaneas, futuros, opciones, Swaps)

Para los anteriores productos se aplicarán las siguientes reglas especiales de control:

- Solo se podrán negociar Divisas en el mercado spot con clientes residentes en Colombia.
- Para realizar operaciones de divisas los clientes de Banca Comercial deben tener una trayectoria de más de 6 meses en la Corporación o sus filiales financieras.
- En la declaración de origen de fondos se deberá indicar claramente, además del país de procedencia, la fuente y destino de las divisas.
- Se deberá identificar el tipo de operación que el cliente pretende realizar.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 54 de 96	

### **Controles en operaciones de financiación:**

Con el fin de prevenir y controlar las exposiciones derivadas de la participación de No Residentes en operaciones de financiación externa según lo dispuesto en la Resolución Externa 5 de 2011 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Cuando se ordenen transferencias relacionadas con operaciones de financiación externa (canalización o pago) donde intervenga un No Residente que no sea una entidad financiera que tenga relaciones comerciales con la Corporación, previo el cumplimiento de la misma se debe realizar al No Residente el procedimiento de conocimiento de clientes que indique el Oficial de Cumplimiento con base en el numeral “Condiciones mínimas para la vinculación de cliente” de este Manual.

Para efectos de este numeral se consideran No Residentes todas las personas naturales que habitan por fuera del territorio nacional, así como las personas jurídicas con domicilio en países diferentes a Colombia.

- Cuando el acreedor financiero del crédito externo sea una entidad financiera que tenga relaciones comerciales con la Corporación, se tendrá como documentado el proceso de conocimiento de cliente con la información que repose en la Corporación.
- La Unidad de Cumplimiento realiza monitoreos para las transferencias de operaciones de crédito externo que se relacionen con No Residentes. (Ver numeral “Seguimiento de operaciones”).

#### **6.2.2.4.1.8. Transferencias**

##### **6.2.2.4.1.8.1. Transferencias realizadas a través de SWIFT**

En las transferencias internacionales, es decir, aquellas operaciones en virtud de las cuales salen o ingresan divisas al país, debe registrarse y conservarse la información relacionada con el ordenante y con el beneficiario de acuerdo con las instrucciones del presente numeral.

###### **a) Información del ordenante**

La siguiente es la información mínima del ordenante que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago: : (i) nombre/s y apellido/s (en caso de personas naturales), o nombre o razón social (en caso de personas jurídicas); (ii) dirección, indicando el país y la ciudad, o el número del documento identidad, o el número de identificación del cliente, o la fecha y el lugar de nacimiento; (iii) el número de cuenta o número de referencia de la transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla; y (iv) la entidad ordenante..

En el caso en que el mensaje relacionado contenga información adicional debe capturarse tal información.

###### **b) Información del beneficiario final**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 55 de 96	

La siguiente es la información mínima del beneficiario que debe permanecer con la transferencia o mensaje relacionado a través de la cadena de pago: i) nombre/s y apellido/s en caso de personas naturales), o nombre o razón social (en caso de personas jurídicas), y (ii) el número de cuenta o número de referencia de transacción o, en su defecto, un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla.

**c) Seguimiento a transferencias de ordenantes o beneficiarios:**

Tal como está definido en el numeral “Seguimiento de Operaciones”, la Unidad de Cumplimiento ejecutará programas de monitoreo sobre la información consolidada de las transferencias de ordenantes o beneficiarios que no estén vinculados como clientes, y que en virtud de la frecuencia de sus operaciones sean sujetos de un mayor conocimiento por parte de la entidad.

En el caso de beneficiarios con 3 o más operaciones de transferencia en el trimestre, o 5 o más en el semestre, o 6 o más en un año, cuyo monto individual sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, la entidad los monitoreará con medidas especiales similares a los monitoreos realizados a los clientes a través del análisis y obtención de información de fuentes públicas y monitoreo de acuerdo con el programa “*Monitoreo de beneficiarios de transferencias*”. Es de aclarar que en todo caso el ordenante de la transferencia por regla general debe ser cliente de Corficolombiana.

**6.2.2.4.1.8.2. Giros nacionales**

Entendiéndose como transferencias nacionales, los giros que se realizan a personas jurídicas o naturales por cuenta de un ordenante o solicitante, en cuyo caso siempre será el cliente, a cuentas en establecimientos bancarios nacionales, la entidad realiza seguimiento al volumen y la frecuencia, mediante las instrucciones señalas en el programa de “*Monitoreo de usuarios/Beneficiarios de pagos*”.

**6.2.2.4.1.9. Controles específicos en Banca de Inversión**

En lo referente a operaciones de Banca de Inversión, para efectos de preservar la integridad, transparencia y credibilidad de la institución, se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

La Corporación se abstendrá de celebrar contratos por servicios de Banca de Inversión, cuando no puedan identificarse plenamente los socios, aliados necesarios de acuerdo con su objeto social principal, y/o cuando la fuente origen de los recursos no pueda ser determinada como legítima.

Para los negocios de Banca de Inversión se deberán cumplir los procedimientos de conocimiento de clientes establecidos en el presente Manual.

Además, deberá valorarse lo siguiente:

- Riesgo de LAFT/FPADM a los que estén expuestos los productos ofrecidos por la empresa, así como el riesgo asociado con la localización geográfica, proveedores clientes y contrapartes.
- La estructura de gobierno que permita evaluar los controles cuyo objetivo sea prevenir la materialización de riesgos LAFT/FPADM en la sociedad, así como la calidad de sus administradores y accionistas.
- Las visitas deberán estar enfocadas a observar, además de los aspectos propios en una operación de Banca de Inversión, aquellas situaciones que permitan identificar eventos o hechos que no se

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 56 de 96	

encuentren relacionados con su objeto social o que no guarde relación frente al sector al que pertenece, con el propósito de asegurar que no se encuentre inmersa en actividades no autorizadas, inusuales o sospechosas en relación con delitos fuente de LAFT/FPADM.

- La documentación e información requerida deberá ser analizada bajo un enfoque basado en riesgos que permita evaluar el nivel de exposición de riesgos LAFT/FPADM, que podría generar para Corficolombiana. Cualquier eventualidad relacionada con este riesgo deberá ser tratada conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.
- En los contratos de compraventa de empresas u otros negocios donde se transfiera valor, deberán incluirse cláusulas de salvaguarda entre las partes, relacionadas con las contingencias frete a los riesgos de LAFT/FPADM, así como del origen de fondos.

La documentación y soportes correspondientes, producto de los análisis realizados deberán conservarse conforme a las instrucciones impartidas en este manual.

#### **6.2.2.4.2. Conocimiento del mercado**

El conocimiento del mercado es el mecanismo del SARLAFT que le permite a la Corporación complementar la información necesaria para el proceso de detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los clientes y de los mercados, apoya la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla a la UIAF.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral “Conocimiento del mercado” de la Parte I – Título IV – Capítulo IV de la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Corficolombiana cuenta con procedimientos para conocer el mercado de los clientes y de las operaciones que éstos realizan.

Adicionalmente el SARLAFT de la Corporación contiene también procedimientos que le permitan conocer el mercado al cuál se dirigen sus negocios.

##### **Conocimiento del mercado de los clientes**

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del cliente, la Corporación cuenta con la información de la actividad económica como también con el Código CIIU soportado por el RUT. Adicionalmente en la entrevista previa (numeral “Condiciones mínimas para la vinculación de cliente” del presente Manual) se indaga por el concepto de los ingresos del cliente, los productos y servicios que ofrece y los negocios que realiza. Esta información le permite a la Corporación contar con elementos para identificar si las operaciones que realiza el cliente son coherentes con su naturaleza económica.

##### **Conocimiento del mercado de la Corporación**

El portafolio de negocio, productos y servicios de la Corporación está dirigido a personas naturales y jurídicas como se expresa a continuación:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 57 de 96	

<b>Estructura de Negocio</b>	<b>Portafolio de Negocios Servicios y Productos</b>	<b>Mercado objetivo</b>
 <b>Banca Comercial</b>	<p><b>Captaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cdt's</li> <li>▪ Cuentas de Ahorro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas naturales</li> <li>▪ Personas jurídicas</li> </ul>
 <b>Tesorería</b>	<p><b>Operaciones de Contado (Spot)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Compraventa de Divisas</li> </ul> <p><b>Operaciones de Contado (Spot) títulos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Compraventa de títulos Pesos</li> <li>▪ Compraventa de títulos internacionales</li> </ul> <p><b>Derivados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Forward</li> <li>▪ Opciones</li> <li>▪ Swaps</li> </ul> <p><b>Operaciones de Mercado Monetario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Operaciones Repo</li> <li>▪ Operaciones Simultaneas</li> <li>▪ Operaciones Interbancarias</li> <li>▪ TTVS</li> </ul>	<p><b>Personas Jurídicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corporativo</li> <li>▪ Empresarial-Sector Real</li> <li>▪ Banca Privada-Sector Real</li> <li>▪ Institucional Sector Financiero Local</li> <li>▪ Institucional Sector Financiero Extranjero</li> <li>▪ Público</li> </ul>
 <b>Banca de Inversión</b>	<p><b>Consecución de Recursos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Recursos de Deuda:</b> En el mercado de capitales, emisión y colocación títulos valores tales como: bonos, boceas, bonos subordinados, titularizaciones y papeles comerciales.</li> <li>▪ En el mercado financiero: créditos sindicados</li> </ul> <p><b>▪ Recursos de Capital:</b></p> <p>Inversionistas estratégicos: estructuración de concesiones de servicios públicos, privatizaciones, capitalizaciones y venta de acciones.</p> <p>▪ Inversionistas de portafolio: emisión de acciones en el mercado de valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Público</li> <li>▪ Corporativos</li> </ul>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 58 de 96	

<b>Estructura de Negocio</b>	<b>Portafolio de Negocios Servicios y Productos</b>	<b>Mercado objetivo</b>
	<p><b>Fusiones y Adquisiciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructuración, negociación y ejecución de transacciones.</li> </ul> <p><b>Asesorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consecución de socios estratégicos.</li> <li>Consecución de socios de capital.</li> <li>Proceso de aprobaciones y cumplimiento regulatorio</li> </ul>	
 <b>Inversiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Inversión de capital en acciones de compañías.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sector Energía y Gas</li> <li>Sector Infraestructura</li> <li>Sector Financiero</li> <li>Hoteles</li> <li>Sector Agroindustrial</li> </ul>

#### **Uso de la información de conocimiento del mercado en el SARLAFT**

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo del SARLAFT, tiene dos enfoques:

1. Para la determinación de operaciones sospechosas

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que la Corporación califique una operación como inusual, deberá obtener información del sector del cliente relacionado con dicha operación, a fin de confrontar la información de la operación y del cliente frente a variables relevantes del sector y de la economía en general, tales como, crecimiento de la industria, comportamiento de las ventas, nivel de exportaciones entre otras. La información sectorial deberá ser obtenida de fuentes oficiales como el Banco de la República, el DANE y demás organismos reconocidos para proveer la información; también podrá obtenerse de los estudios del área de Investigaciones Económicas de la Corporación que sean pertinentes en cada caso. Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas para determinar si la operación se reporta como sospechosa o no.

2. Para la actualización del conocimiento del mercado de la Corporación

Con el fin de asegurar que las etapas y elementos del SARLAFT tienen alcance a todos los negocios de la Corporación, la Unidad de Cumplimiento deberá realizar un análisis anual con base en el informe de gestión de la entidad. Dicho estudio estará enfocado en identificar nuevos productos y mercados en que haya incurrido la entidad, o modificaciones que se hayan hecho a los ya existentes, con el fin de ajustar el sistema a las nuevas realidades económicas de los negocios de la Corporación.

#### **6.2.2.4.3. Operaciones inusuales**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 59 de 96	

Son operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

- No guardan relación con la actividad económica del cliente.
- La Corporación no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre dicha transacción.

El SARLAFT cuenta con los siguientes mecanismos para detectar operaciones inusuales:

- Señales de alerta
- Parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LAFT/FPADM

La identificación de si una operación es o no inusual, descansa en el buen criterio del funcionario después de confrontar la operación inusual con la información del cliente y del mercado.

El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. En la Unidad de Cumplimiento se abrirá un expediente por cada caso de inusualidad que le sea reportado.

#### **6.2.2.4.4. Determinación de operaciones sospechosas**

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán, el principio de la inconsistencia, el de la política conozca su cliente, y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.

Las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontado las operaciones inusuales con la información de los clientes y comportamiento normal del mercado.

En todo caso la Corporación puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente, que no obstante estén dentro de los parámetros de su perfil financiero, se estiman como irregulares.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas en este documento será también un criterio para determinar operaciones sospechosas.

Para operaciones activas se tendrán en cuenta los análisis de información relativa a la fuente de los recursos, exposición al riesgo de LAFT/FPADM por la actividad desarrollada, así como el estudio de socios o accionistas de la empresa solicitante.

El Oficial de Cumplimiento, o a quien éste delegue dentro de su equipo de trabajo, es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el LAFT/FPADM

Lo anterior se llevará a cabo en concordancia al *"Instructivo para el análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas"* y *"Manual de Usuario para el análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas"*

#### **6.2.2.5. Instrumentos**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 60 de 96	

Son las herramientas que apoyan y facilitan el control y la prevención del riesgo LAFT/FPADM en la institución.

#### **6.2.2.5.1. Señales de alerta**

Es el conjunto de hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores o razones financieras y demás información que le permite a la Corporación inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

En ese orden de ideas, las señales de alerta son un importante instrumento del SARALFT dado que proporcionan información de los clientes y de sus transacciones de manera oportuna. La responsabilidad de revisar y gestionar las señales de alerta corresponde a las áreas comerciales o a aquellas responsables del negocio de que se trate, juntamente con la Unidad de Cumplimiento.

El modelo de señales de alerta del SARLAFT de Corficolombiana contiene dos fuentes de generación:

- Información de los clientes (CRM) y de sus transacciones
  - Segmentación de factores de riesgo
- a. Señales de alerta generadas por información de los clientes y de sus transacciones: En el Anexo “*Matriz de Señales de Alerta*” del este Manual, se documentan las alertas parametrizadas por Corficolombiana en desarrollo de su SARLAFT. El procedimiento para la gestión de las mismas está contenido en los Anexos “” y “*Manual de Usuario del Sistema de Gestión de Señales de Alerta*” que forman parte integral del presente Manual.
  - b. Señales de alerta generadas por la segmentación de factores de riesgo: La fuente de estas alertas es la segmentación de los factores de riesgo del SARLAFT, la cual está contenida en los documentos técnicos correspondientes. La gestión de las mismas está contenida en los Anexos sobre señales de alerta.

Finalmente, en el Anexo “*Recomendaciones y Guías para la detección de operaciones inusuales*” están relacionadas algunas recomendaciones de observación que pueden ser útiles como advertencias o guías para la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas. La Unidad de Cumplimiento divulgará estas guías en los documentos y procesos de capacitación.

#### **6.2.2.5.2. Segmentación de factores de riesgo**

La segmentación de factores de riesgo es un proceso que permite definir grupos dentro de los mismos de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación de los factores de riesgo cumple con los siguientes objetivos:

- Proporcionar información para la etapa de identificación de riesgos de LAFT/FPADM.
- Establecer las características que la Corporación reconoce como normales dentro de cada segmento, con el fin de identificar aquellas variables que se salen de la normalidad y detectar de esta manera las operaciones y comportamientos inusuales.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 61 de 96	

La Corporación ha definido la aplicación de un modelo para la segmentación de los factores de riesgo establecidos en la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, como son: Clientes, Productos y Canales de Distribución y Jurisdicciones. Dicho modelo contempla los siguientes criterios:

- **Clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos y egresos y patrimonio.
- **Productos:** naturaleza, características.
- **Canales de distribución:** naturaleza, características
- **Jurisdicciones:** ubicación, características, naturaleza de las transacciones

Para los demás factores de riesgo, la Corporación ha definido, mediante métodos descriptivos, los segmentos de esos factores, como resultado de observar y analizar las características particulares de cada uno de ellos, tales como frecuencia y monto de las transacciones, tipos de contrato, y porcentajes de participación.

<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Segmentos</b>
Proveedores	Habituales y ocasionales
Empleados	Directos, temporales y outsourcing
Accionistas	Accionistas $\geq$ 20.000 Acciones, Accionistas $<$ 20.000 Acciones
Inversiones de capital	$\leq$ 50% Participación, $>$ 50% de participación

No obstante, la entidad puede ampliar y modificar los criterios establecidos para la segmentación de los factores.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de coordinar las actividades de segmentación de los factores de riesgo.

La metodología para la segmentación de los factores de riesgo está contenida en el Anexo denominado "Documento Técnico de Segmentación de Factores de Riesgo".

#### **6.2.2.5.3. Seguimiento de operaciones**

El SARLAFT contiene actividades que le permiten monitorear las transacciones asociadas a los factores de riesgo:

<b>Monitoreo</b>	<b>Objetivo del control</b>	<b>Metodología</b>
<b>Clientes con información desactualizada</b>	Seguimiento de clientes con operaciones vigentes a una fecha determinada, cuya información financiera no cumpla con los términos establecidos para la actualización de la información.	Fuente de información: Informe de Clientes-CRM Periodicidad: Mensual Responsable: Auxiliar/Analista de Información clientes-USC Entregable: Informe del indicador
<b>Reporte de clientes nuevos</b>	Asegurar que los clientes nuevos reúnen las características mínimas para su vinculación.	Fuente de información: Reporte AS/400 CLNUEVOCFC Periodicidad: Trimestral Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo Trimestral
<b>PEP's</b>	Permite identificar personas que por razones de su ocupación o reconocimiento público están sujetas a una mayor debida diligencia. Ver documento referencia Programa de monitoreo Peps.	Fuente de información: Modulo autorizador Listas cautelares, de la Intranet Periodicidad: Trimestral

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 62 de 96	

<b>Monitoreo</b>	<b>Objetivo del control</b>	<b>Metodología</b>
		Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo Trimestral
<b>Clientes con perfil de riesgo alto</b>	Conocer la evolución y comportamiento del perfil de riesgo de los clientes, para efectos de establecer medidas tempranas consistentes en reforzar el modelo de alertamiento o bien en las medidas intensificadas de conocimiento, requerimientos de información adicional.	Fuente de información: Herramientas SPSS MODELER y VIGIA Periodicidad: Semestral Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Análisis de indicador
<b>Depósitos en efectivo</b>	Seguimiento a informes y reportes de operaciones que hayan sido realizadas en efectivo, de acuerdo con programa de monitoreo.	Fuente de información: Caja&Bancos-reporte efectivo Periodicidad: Trimestral Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo Trimestral
<b>Operaciones cambiarias</b>	Seguimiento a movimientos en Divisas (reporte operaciones cambiarias) Monitoreo de financiación externa donde intervengan "No Residentes" utilizando los numerales cambiarios que correspondan.	Fuente de información: AS/400, Reporte operaciones cambiarias Periodicidad: Trimestral Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo Trimestral
<b>Transferencias Swift</b>	Verificación de los movimientos cuenta a cuenta/banco a banco/Transferencias otras monedas del ordenante y beneficiario final, además de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales cambiarios más utilizados a nivel de operaciones inusuales</li> <li>• Número de operaciones inusuales por canales utilizados</li> <li>• Entradas y Salidas de número de operaciones inusuales por cada Jurisdicción</li> </ul> Número de operaciones inusuales y valor por cada uno de los productos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mensajes MT: Análisis de mensajes entrantes y salientes frente a coincidencias en listas cautelares.</li> </ul>	Fuente de información: Alliensoft Periodicidad: Diario Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe de Gestión de Alertas-Trimestral
<b>Proveedores</b>	Análisis de relación con proveedores para constar el cumplimiento en la aplicación de políticas de conocimiento del proveedor.	Fuente de información: Reporte de proveedores desactualizados, área de recursos administrativos. Periodicidad: Mensual Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe del Indicador
<b>Accionistas</b>	Validación frente a listas cautelares.	Fuente de información: notificación actualización de listas cautelares Periodicidad: toda vez que se actualiza la lista Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo Trimestral
<b>Movimiento de usuarios</b>	Análisis de frecuencia en el uso de servicios a través de reporte de información de giros a terceros.	Fuente de información: AS/400 QRY FIPAGOSTER Periodicidad: Trimestral Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo- Trimestral

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 63 de 96	

<b>Monitoreo</b>	<b>Objetivo del control</b>	<b>Metodología</b>
<b>Señales de alerta</b>	Identificar y gestionar aquellas transacciones que no están dentro de los parámetros de normalidad y/o que por su información llaman la atención.	Fuente de información: Herramientas SPSS MODELER, VIGIA y Alliensoft Periodicidad: diaria Responsable: Analista de Cumplimiento Entregable: Informe monitoreo-Trimestral
<b>Mapa de Riesgo Residual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.</li> <li>Verificar que los controles asociados al riesgo funcionen de manera adecuada, efectiva y eficientemente, utilizando para ello la siguiente metodología:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Detectar las deficiencias del SARLAFT Proponer los tratamientos necesarios que permitan reducir la probabilidad o el impacto del riesgo</li> <li>- Determinar Operaciones inusuales y sospechosas</li> </ul> </li> <li>Analizar los reportes obtenidos a través del aplicativo de administración del SARLAFT, a efectos de asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos en la política de que trata el numeral de "monitoreo de los riesgos" en este documento</li> <li>Verificar los niveles de evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil del riesgo residual, a través de la generación de mapas de comparación del aplicativo de administración del SARLAFT.</li> </ul>	Fuente de información: Ver las instrucciones del Procedimiento del Sistema de Administración de riesgo LAFT. Periodicidad: Semestral Responsable: Analista de Cumplimiento/Oficial de Cumplimiento Suplente Entregable: Informe Monitoreo SARLAFT
<b>Indicadores del SARLAFT</b>	Verificar que los indicadores de fuentes de riesgo estén dentro del nivel de referencia de aceptación.	Según frecuencia indicada en la ficha técnica de los indicadores, según Anexo denominado <i>"Procedimiento del sistema de administración de riesgos LAFT"</i>

#### **6.2.2.5.4. Consolidación electrónica de operaciones**

Los sistemas transaccionales de la Corporación permiten la consolidación electrónica diaria de las operaciones realizadas por los clientes a través del uso de los diferentes productos, canales de distribución y jurisdicciones donde la entidad tiene oficinas. Adicionalmente Corficolombiana consolida en forma mensual las órdenes de giros o pagos realizados a terceros por instrucciones de los clientes.

El archivo de operaciones consolidadas mencionado anteriormente, es utilizado por la entidad como fuente de información para la segmentación de factores de riesgo, para el análisis de las señales de alerta, y como consulta para la atención de requerimientos de autoridades.

#### **6.2.3. DOCUMENTACIÓN- REGLAS SOBRE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 64 de 96	

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la Corporación se encuentran documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de su información.

Las siguientes son las reglas de archivo y conservación de documentos que conforman el SARLAFT:

- Respaldo documental
- Contiene los requisitos de seguridad que permiten su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Se cuenta criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la información de conformidad con el art. 96 del EOSF, según el cual, los libros y papeles deben conservarse por un período no menor de 5 años, desde la fecha del respectivo asiento, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales, al cabo de este lapso podrán ser destruidos, una vez cumplidas las siguientes condiciones:
  - Que no medie solicitud de entrega de los mismos, formulada por autoridad competente.
  - Que se conserve en medio técnico que garantice una posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954, y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la ley 527 de 1999.
- La documentación que soporta el debido conocimiento del cliente deberá estar digitalizada de tal forma que permita atender los requerimientos de las autoridades, los análisis de operaciones inusuales y las consultas internas realizadas por las distintas áreas o filiales del grupo autorizadas y que así lo requieran.
- La información entregada por los clientes es de carácter confidencial y debe ser debidamente custodiada por los funcionarios responsables de recibir la documentación para su conservación y digitalización.
- Cada funcionario Comercial es responsable de la integridad, veracidad y confidencialidad de la información.

#### **6.2.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La Corporación cuenta con mecanismos de gobierno adecuados que contemplan las responsabilidades de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de control, y en general las áreas de la entidad, en relación con la administración del riesgo de LAFT/FPADM.

La estructura general de responsabilidades para evitar que la Corporación sea utilizada como instrumento para el LAFT/FPADM sigue la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión de las áreas de negocio y de las de apoyo, (ii) una función de administración del riesgo LAFT/FPADM, y (iii) una revisión independiente por parte de la Contraloría.

##### **6.2.4.1. Junta Directiva**

La Junta Directiva de la Corporación cumple con las siguientes funciones:

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 65 de 96	

- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LAFT/ FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LAFT /FPADM de la entidad.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Aprobar la metodología mediante la cual se realiza el análisis de riesgo de LAFT/FPADM, que le permita implementar los procedimientos de conocimiento de cliente.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que cada una de las entidades subordinadas aplique procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.

#### **6.2.4.2. Representante Legal**

Las funciones a cargo del Representante Legal frente al SARLAFT son:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollos todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SARLAFT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos.

#### **6.2.4.3. Alta Gerencia**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 66 de 96	

La alta gerencia de la Corporación integrada por la Presidencia, las Vicepresidencias y las Gerencias que dependen de la Presidencia, son responsables de velar por el cumplimiento del SARLAFT por parte de los funcionarios de sus respectivas áreas. Para tal efecto deberán:

- Asegurar que los manuales de operación de la entidad establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del Manual del SARLAFT.
- Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que la Junta Directiva haya aprobado para el cumplimiento de sus funciones.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos e instrucciones en materia de administración del riesgo de LAFT/FPADM que fije la Junta Directiva.
- Observar el comportamiento y la conducta de los empleados e informarlas al Oficial de Cumplimiento cuando considere que pueden constituirse en señales de alerta del riesgo de LAFT/FPADM.

#### **6.2.4.4. Comité de Gobierno Riesgo y Cumplimiento**

El Comité Corporativo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento es el organismo institucional que monitorea y hace seguimiento de forma integral las actividades y funciones de gobierno corporativo, la administración de los riesgos y las responsabilidades de cumplimiento.

##### Integrantes

- Presidente.
- Vicepresidente Corporativo de Gobierno Riesgo y Cumplimiento
- Oficial de Cumplimiento Corporativo
- Gerente Corporativo de Riesgo

#### **6.2.4.5. Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento y su suplente**

La Corporación cuenta dentro de su estructura con la Unidad de Cumplimiento, dirigida por el Oficial de Cumplimiento, quien supervisa la aplicación de las políticas y de los procedimientos específicos diseñados por la Corporación en materia de administración del SARLAFT. Para los casos de ausencias temporales o definitivas del Oficial de Cumplimiento, la Corporación cuenta dentro de dicha estructura con un Oficial de Cumplimiento Suplente, debidamente designado por la Junta Directiva y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento y su suplente son:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  1. Los resultados de la gestión desarrollada.
  2. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  3. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 67 de 96	

4. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
  5. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
  6. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
  - Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el SARLAFT.
  - Proponer a la administración la actualización del manual del SARLAFT y velar por su divulgación a los funcionarios.
  - Colaborar con la instancia designada por la junta directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
  - Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
  - Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
  - Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
  - Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.

#### 6.2.4.6. Responsabilidades de las áreas

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
<b>Primera Línea de Defensa</b>	<b>Jurídico</b>	Es responsabilidad del área jurídica que los diferentes contratos y reglamentos que regulan las relaciones contractuales contengan cláusulas que protejan y que recojan las disposiciones legales, para efectos de prevención del riesgo de LAFT/FPADM	Permanente
		Constatar que los diferentes instrumentos contractuales contengan las previsiones del caso para un adecuado control y prevención del riesgo LAFT/FPADM, y constancias de debida diligencia que deben existir frente al riesgo de LAFT/FPADM para cada una de las operaciones instrumentadas en los contratos.	
		Prestar la asesoría que corresponda en la parte legal para la implementación de procedimientos y políticas de prevención que en materia de LAFT/FPADM sean los más adecuados.	

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 68 de 96	

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
<b>Tesorería</b>		Efectuar los estudios de títulos de los bienes objeto de negocios de la Corporación, observando que estos no presenten evidencia de procedencia ilícita en su tradición.	Cuando las características de la operación lo exigen
		Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del riesgo LAFT/FPADM	Permanente
		Cumplir con las disposiciones en materia de identificación y conocimiento del potencial cliente previo a la asignación y/o asignación de cupo.	Previamente a la asignación de cupo
		El responsable del área comercial deberá supervisar en su área el funcionamiento del SARLAFT, e impartir las instrucciones para el cumplimiento pleno de las normas internas y externas vigentes sobre el tema.	Permanente
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
		Aplicar las medidas intensificadas de conocimiento, en aquellos clientes catalogados en perfil de riesgo alto y medio a efectos de obtener la información necesaria para la adecuada gestión del riesgo LAFT/FPADM	Cuando se requiera
		Es responsabilidad de quien pacta la transacción, emitir su propio concepto desde el punto de vista de riesgo de LAFT/FPADM, cuando se realicen o aprueben operaciones con clientes nuevos catalogados en riesgo alto o medio, así como documentar los resultados de entrevista y las demás medidas intensificadas de conocimiento.	Previa a la negociación
		Garantizar, en su relacionamiento con los clientes, el cumplimiento de los lineamientos para la prevención de riesgo LAFT/FPADM I, definidos por la entidad.	Previa a la vinculación/ Actualización anual
		Verificar la razonabilidad de la información financiera reportada, actividad, y fuente origen de los recursos frente a la operación o inversión realizada.	Vinculación/ Actualización
		Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para el "conocimiento de los clientes".	Cuando se requiera
<b>Área Comercial</b>		Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales detectadas en el área.	Cuando se detecten
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
		Aplicar las medidas intensificadas de conocimiento, en aquellos clientes catalogados en perfil de riesgo alto y medio a efectos de obtener la información necesaria para la adecuada gestión del riesgo LAFT/FPADM.	Cuando se requiera
		El funcionario responsable de la relación comercial deberá dar cumplimiento a la realización de una entrevista o visita para la vinculación del potencial cliente y de la obtención de la información de conocimiento con sus respectivos soportes, cuando este sea catalogado con perfil de riesgo alto o medio.	Previa a la vinculación del potencial cliente

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 69 de 96	

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
<b>Gerentes de área/Directores</b>		Cumplir con los procesos de actualización de la información.	Permanente
		Asegurar los medios verificables o documentos del resultado obtenido de la entrevista/visita, así como el concepto sobre aquellas variables determinantes del perfil de riesgo del cliente.	Toda vez que ocurre una vinculación
		Responsable de cumplir con las políticas de prevención de riesgo LAFT/FPADM, en todos los productos y servicios propios del área bien sea en moneda nacional y en moneda extranjera.	Permanente
		Garantizar el funcionamiento del SARLAFT impartir las instrucciones para el cumplimiento pleno de las normas internas y externas vigentes sobre el tema.	Permanente
		Dar cumplimiento, dentro del diseño de la estrategia comercial, a los lineamientos para la prevención del riesgo de LAFT/FPADM (cuando se incursione en nuevos mercados, creación de nuevos productos, cambios en los canales de distribución o jurisdicciones).	Cuando se requiera
		Colaborar activamente en la implementación de una cultura organizacional que impulse el deber de informar los eventos de riesgo de LAFT/FPADM, una vez que estos se identifiquen en el desarrollo normal de las actividades	Permanente
		Identificar y gestionar los riesgos de LAFT/FPADM asociados a sus procesos	Semestral
		Gestionar el indicador de clientes con información desactualizada (Gerentes de área de negocio).	Cuando se requiera
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
<b>Servicio al Cliente y Canales-USC</b>		Aprobar la vinculación de potenciales clientes o proveedores catalogados en riesgo alto o medio, por considerarse de mayor vulnerabilidad o exposición al riesgo LAFT/FPADM	Cuando se requiera
		Velar por el cumplimiento de las políticas de aceptación de potenciales clientes por parte del área comercial (entrevista y visita como medidas intensificadas de conocimiento, cuando el cliente vinculado sea catalogado en riesgo alto o medio, anexos, diligenciamiento completo de información de conocimiento)	En el proceso de Vinculación
		Velar por la gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
		Generar indicadores de clientes con información desactualizada, e informar de los resultados a las áreas de negocios responsables de su gestión.	Mensual
		Generar y hacer seguimiento de indicadores de poblamiento y calidad de la data.	Semestral
		Garantizar la calidad y completitud de la información de conocimiento de cliente y registrar en los aplicativos. Así mismo que la información que reposa en el aplicativo CRM corresponde a la registrada directamente por los clientes en los mecanismos de vinculación y actualización.	Permanente

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 70 de 96	

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
	<b>Inversiones</b>	Verificar el cumplimiento de registro e identificación de los Beneficiarios finales de la persona jurídica con participación >= al 5% de capital social.	Vinculación/ Actualización
		Para efectos de proteger la integridad en las sociedades de propiedad de la Corporación frente al riesgo LAFT/FPADM de introducción de recursos de procedencia ilícita a estas empresas, el área de Inversiones será responsable de aplicar las disposiciones de este manual, en especial el numeral relativo a <b>INVERSIONES DE CAPITAL</b>	Durante la evaluación de proyectos de inversión
		La Corporación se abstendrá de realizar inversiones en empresas cuyo objeto social despierte duda o sospecha sobre la legitimidad de sus operaciones. Tampoco podrá asociarse con personas naturales o jurídicas sobre las cuales no esté identificado plenamente el origen de sus recursos o que se encuentren registradas en listas vinculantes.	Durante el análisis de la inversión de capital
	<b>Banca de Inversión</b>	Para efectos de preservar la integridad, transparencia y credibilidad de la institución ante la eventual introducción de recursos asociados al riesgo LAFT/FPADM través de negocios de Banca de Inversión el área será responsable de dar cumplimiento a todas las disposiciones de este manual.	Durante el estudio del proyecto de Banca de Inversión
		El área se abstendrá de celebrar contratos por servicios de Banca de Inversión, cuando no puedan identificarse plenamente los socios, aliados o proveedores financieros, terceros o contrapartes involucradas y/o cuando la fuente origen de los recursos no pueda ser determinada.	Previa a la celebración de contrato de asesoría en Banca de Inversión
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
	<b>Operaciones</b>	El área deberá estar en capacidad de analizar el grado de vulnerabilidad de los sectores económicos y del riesgo asociado al LAFT/FPADM en empresas a las que se les preste un servicio financiero y de todas aquellas que intervengan en el proceso.	Previa la celebración del contrato y frente al tercero que se presente como inversionista
		Brindar el apoyo operativo necesario para el debido funcionamiento de la Gestión de Riesgos de LAFT/FPADM.	Permanente
		Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información registrada para los reportes objetivos con destino a la UIAF.	Permanente
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
		Verificar que la documentación esté completa y debidamente diligenciada previo al cumplimiento de las operaciones.	Cuando se requiera
		Revisar que las operaciones tramitadas vía Swift, para determinar si las sumas, la frecuencia, y las jurisdicciones de origen o destino concuerdan con la naturaleza del negocio u ocupación de cliente.	Permanente
		Integrar en el desarrollo y diseño de nuevos productos o servicios lo establecido en este manual.	

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 71 de 96	

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
<b>Inteligencia de negocios</b>	<b>Sistemas</b>	Incluir dentro de las estrategias comerciales los principios de conocimiento del cliente de tal forma que no contravenga las disposiciones que en materia de prevención y control del riesgo LAFT/FPADM	Cuando se requiera
	<b>Área Administrativa</b>	Apoyar a la Unidad de Cumplimiento en el desarrollo, implementación y funcionamiento de las herramientas tecnológicas para el control del riesgo de LAFT/FPADM	Permanente
		Asesorar al Oficial de Cumplimiento con respecto al diseño o adquisición de herramientas de control automatizados.	
	<b>Gestión Humana</b>	Aplicar los principios y procedimientos contenidos en manual SARLAFT respecto a la contratación con proveedores de bienes y servicios, adquisición de activos fijos	Permanente
		Velar por la gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
	<b>Productividad</b> (Director, Analistas Productividad)	Velar por el cumplimiento de las políticas de selección y contratación aplicables al conocimiento de los empleados	Durante el proceso de selección de personal
		Efectuar el seguimiento de las señales de alerta relacionadas con los antecedentes, integridad, cumplimiento de las políticas de selección, contratación y de vacaciones del personal.	Permanente
		Velar por gestión y actualización de la matriz de riesgos LAFT/FPADM de sus procesos.	Cuando se requiera
		Garantizar que en el proceso de vinculación de nuevos empleados estos sean instruidos y les sean dados a conocer los procedimientos y las políticas en materia de prevención de riesgo LAFT/FPADM	Durante el proceso de selección de personal
		Asesorar y colaborar con área de Unidad de Cumplimiento en las actualizaciones del Manual del SARLAFT y demás documentación relacionada, en atención a las modificaciones a las normas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y los cambios promovidos por la Administración.	Cuando se requiera
		Divulgar a todo el personal las actualizaciones del Manual SARLAFT y Código de ética y conducta una vez hayan sido aprobados por la Junta Directiva	Cuando se requiera
	<b>UCD</b> (Unidad Central de Documentación)	Administración y digitalización de documentación	Permanente
<b>Segunda Línea de Defensa</b>	<b>Unidad de Cumplimiento</b> (Oficiales de Cumplimiento, Director SARLAFT, Especialistas y Analistas de Cumplimiento)	Identificación y evaluación de los riesgos de LAFT/FPADM asociados a los negocios de la Corporación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener informada a la organización sobre las leyes aplicables, reglas y estándares.</li> <li>▪ Coordinar la aplicación de las mejores prácticas de administración y prevención del riesgo de LAFT/FPADM</li> </ul>	Cuando se requiera (por lo menos anualmente)

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 72 de 96	

<b>Líneas de Defensa</b>	<b>Área</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Términos</b>
		Presentar Informes a la Junta Directiva y a la alta administración sobre los resultados de la evaluación del riesgo de LAFT/FPADM	Trimestral
		Capacitación al personal	Anual
		Verificar que el desarrollo tecnológico esté de acuerdo con las exigencias definidas en las normas y necesidades propias de cada negocio.	Cuando se requiera
		Verificar que se definan, actualicen y aprueben oportunamente los procedimientos y manuales establecidos por la entidad para la prevención y detección del riesgo LAFT/FPADM	Cuando se requiera
		Consolidar y administrar la matriz de riesgo de los procesos con el fin de determinar el perfil de riesgo LAFT/FPADM de la entidad.	Semestral
		Monitorear el cumplimiento de las normas de acuerdo con los procedimientos que se hayan establecido en este Manual.	Permanente
		Enviar a la UIAF los reportes establecidos en las normas vigentes.	Dentro de los términos legales establecidos
<b>Tercera Línea de Defensa</b>	<b>Contraloría</b>	Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT con el fin de determinar deficiencias y sus posibles soluciones.	Semestral
		Informar sobre los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva	

#### **6.2.4.7. Todos los Empleados**

En adición a las obligaciones del numeral anterior, asociadas a algunas instancias de la organización, todos los empleados de la entidad tienen responsabilidades y obligaciones frente al SARLAFT en especial las siguientes:

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SARLAFT.
- Aplicar las políticas y procedimientos del SARLAFT de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Acatar los deberes de reserva definidos en el SARLAFT.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones de capacitación o aquellas que se desarrollen en cada una de sus áreas respecto al SARLAFT.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 73 de 96	

## 6.2.5. ÓRGANOS DE CONTROL

La Corporación cuenta con organismos de control que son los responsables de efectuar evaluaciones independientes del SARLAFT, con el fin de determinar sus fallas o debilidades e informarlas a la Junta Directiva, al Presidente y al Oficial de Cumplimiento.

### 6.2.5.1. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal presenta un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva para informar acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SARLAFT.

Además, informa al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Igualmente, el revisor fiscal debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma sistema de reporte en línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.

### 6.2.5.2. Auditoría Interna

La auditoría interna constituye la Tercera Línea de defensa dentro de la estructura de funciones y responsabilidad frente al SARLAFT, quien evalúa de manera independiente, al menos 2 veces al año, la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de sus etapas y elementos, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones en los términos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

La auditoría interna, deberá realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

## 6.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Corporación cuenta con las siguientes herramientas que apoyan el proceso de administración del riesgo de LAFT/FPADM:

<b>HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE APOYAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM</b>	
<b>Herramienta tecnológica</b>	<b>Descripción Funcionalidad</b>
<b>CRM-Peoplesoft (Customer Relationship Management)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con toda la información que identifique, ubique, califique y clasifique a un cliente.</li> <li>• Contar con una base de datos consolidada de Clientes.</li> <li>• Contar con una interfaz de usuario única para la actualización y creación de Clientes de Corporación y Filiales.</li> <li>• Mejor conocimiento de los clientes.</li> <li>• Consultas integrales de la información de conocimiento del cliente.</li> </ul>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 74 de 96	

<b>HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM</b>	
	<p>Contiene un módulo a través del cual se registra la información mínima requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la vinculación de clientes.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Facilita el control sobre la base de datos de clientes, restringiendo la modificación de información.</li> <li>-Valida los datos básicos según la clase de cliente persona natural o jurídica.</li> <li>-Valida en el registro de entrada el número de identificación o el nombre de un cliente frente a las listas cautelares, ya que se integra de manera automática al sistema de administración de listas cautelares.</li> <li>-Validación de actualización de información.</li> <li>-Contiene tablas de consulta de parámetros de selección automática y validaciones que permite agilidad en el ingreso de información.</li> <li>-Permite impresión de la información con el debido conocimiento del cliente.</li> </ul>
<b>Sistemas de Administración de Listas cautelares</b>	<p>Es un aplicativo web, desarrollado en .NET con base de datos DB2/400, el cual permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargue automático de lista SDNT'S y ONU desde la web.</li> <li>• Integración de listas propias y externas con plataformas internas</li> <li>• Se integra en forma automática con CRM, para validaciones en línea en los procesos de vinculación y actualización de clientes y contrapartes relacionadas.</li> <li>• Consultas de personas en listas.</li> <li>• Cruce automático frente a las bases de datos de clientes de AS/400.</li> <li>• Mensajes de notificación automática por actualización de listas.</li> </ul> <p>Ver Procedimiento Administración de Listas de Control SARLAFT.</p>
<b>As/400</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas de transacciones.</li> <li>• Generación de reportes.</li> <li>• Generación y análisis de información mediante QRYS.</li> </ul>
<b>Caja/Bancos</b>	<p>Es un aplicativo desarrollado en .NET que utiliza la base de datos DB2 A/400. A través de este aplicativo se obtienen los siguientes reportes y validaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transacciones en efectivo individuales o acumuladas del mes El aplicativo valida y controla los ingresos por caja que sean registrados en efectivo por concepto de consignaciones recibidas en efectivo o efectuadas directamente en la cuenta de la entidad.</li> <li>2. Para la transacción de pagos a terceros, Caja y Bancos utiliza una rutina que es invocada por todos los aplicativos que generan pagos en Caja y Bancos (FIPAGOSWC), esta rutina valida tanto el cliente principal al que corresponde el pago, como los beneficiarios del pago frente a listas. Si cualquiera de ellos se encuentra en los archivos de listas, devuelve mensaje y no permite generar el pago.</li> </ol>
<b>PORFIN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas de transacciones de clientes.</li> <li>• Generación automática de consolidado mensual de operaciones por cliente.</li> </ul>
<b>Alliensoft</b>	<p>Este software está diseñado para realizar un control sobre los MT-Mensajes Swift a partir de la generación de casos de investigación por alertas en:</p>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 75 de 96	

<b>HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM</b>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Control de listas de prevención.</b></li> <li><b>Monto de transacciones mayores a X monto en mensajes enviados:</b> En esta regla se considera un monto tope por persona natural, si la transferencia enviada es mayor de &gt;10.000 USD, genera investigación.</li> <li><b>Monto de transacciones mayores a X monto en mensajes recibidos:</b> En esta regla se considera un monto tope por persona natural, si la transferencia recibida es mayor de &gt;10.000 USD, genera investigación.</li> <li><b>Control por listas de Bancos:</b> Los mensajes swift son controlados, generando investigación si el banco de la operación corresponde a un banco en lista de sancionados o con restricciones internacionales.</li> <li><b>Variación en la cantidad de transacciones y/o montos transados por cliente durante un mes:</b> Se identifican clientes personas naturales con variaciones en la cantidad de operaciones y montos swift Mt103 enviados dado un parámetro configurable de monto y frecuencia. A partir del número de identificación el aplicativo busca en la base de datos el acumulado de monto, frecuencia, tipo de persona, actividad económica e información financiera.</li> </ol> <p>Los mensajes Swift o transacciones que por diferentes conceptos ameriten abrir un proceso de investigación dentro del sistema de Control de Lavado de Activos Alliensoft, deben ser tratados por el Oficial de Cumplimiento quien deben revisar periódicamente el sistema para administrarlos debidamente con opciones tales como documentar, calificar, reportar los casos a los entes de control. El aplicativo permite además:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guardar expedientes de las investigaciones por cliente.</li> <li>2. Consolidados por todos los mensajes enviados y recibidos en un periodo dado.</li> <li>3. Reportes para identificar varios beneficiarios finales u ordenantes.</li> </ol>
<b>SIREL-Sistema de reportes en línea</b>	A través de este sistema las entidades reportan información a la UIAF, pueden diligenciar y/o cargar y consultar completamente en línea.
<b>Reporte Objetivo de ROS.</b>	Es una herramienta desarrollada en Excel, que permite al Oficial de Cumplimiento analizar las operaciones susceptibles de reporte empleando criterios objetivos que apoyen la decisión del Oficial de Cumplimiento de realizar o no un reporte a la autoridad competente.
<b>IBM SPSS Modeler</b>	Es una herramienta que aplica programas de minería de datos orientados a Modelos predictivos, técnicas de modelado; tales como pronósticos, clasificaciones, segmentación y algoritmos de detección de asociaciones para la toma de decisiones. Este Aplicativo es empleado para el proceso de segmentación de los factores de riesgo de LAFT/FPADM de la entidad.
<b>VIGIA</b>	Sistema de Información para la Verificación de Información General Integral Automatizada - "V.I.G.I.A. M&C" - herramienta que permite gestionar las señales de alerta entre primera y segunda línea de defensa dejando trazabilidad de las actividades desarrolladas, esto es, análisis, seguimiento, cierre o identificación de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas
<b>HUBBEC</b>	Plataforma integrada con Azure Insight & Analytics – HUBBEC Software de vinculación digital de clientes que permite:

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 76 de 96	

<b>HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE APOYAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAFT/FPADM</b>	
	1. Validación de la identidad del cliente, usando factores de autenticación de conocimiento, posesión y biométricos. 2. Registrar información de conocimiento del cliente.

## 6.2.7. **REPORTE DE INFORMACIÓN**

### 6.2.7.1. **Reportes internos**

#### 6.2.7.1.1. **Reportes de transacciones inusuales**

Cuando a un funcionario de la Corporación le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los criterios del numeral de “Operaciones inusuales” de este manual, debe informarlas al Oficial de Cumplimiento; éstas pueden ser reportadas por mail, teléfono o diligenciando el anexo denominado “*Proforma de Reporte de Operaciones Inusuales*”.

### 6.2.7.2. **Reportes externos**

#### 6.2.7.2.1. **Reportes de operaciones sospechosas- ROS**

Es un reporte que se realiza a través del sistema de reportes en línea SIREL de la página web de la UIAF, de acuerdo con el “*Instructivo Reporte ROS*”.

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la reserva del reporte de la operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

La Corporación reportará las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial. Aún en ausencia de operaciones sospechosas el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el reporte negativo a la UIAF de acuerdo con la reglamentación vigente.

#### 6.2.7.2.2. **Reporte de Clientes exonerados**

La Corporación no presenta clientes exonerados del diligenciamiento del registro individual de transacciones en efectivo. No obstante, la Corporación debe enviar el reporte negativo a la UIAF, de acuerdo con la normatividad vigente. Las instrucciones para la generación de este reporte se encuentran detalladas en el “*Instructivo Generación Informe Clientes Exonerados*”.

#### 6.2.7.2.3. **Reporte de Operaciones en efectivo**

Para la generación de este reporte a la UIAF se aplica el siguiente procedimiento:

Cuando ocurran depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de la Corporación, el banco hace diligenciar la respectiva declaración de efectivo en calidad de usuario del banco. Cuando se presente el cliente a la Corporación para informar de la transacción y sea aplicada según sus instrucciones, este deberá entregar una copia de la respectiva declaración de efectivo diligenciado en el Banco como soporte para el control; en caso de no entregarla el funcionario de la Corporación encargado hará diligenciar la proforma de transacciones en efectivo, si el valor de la consignación está dentro de los términos estipulados por ley.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 77 de 96	

Posteriormente se llevan a cabo las siguientes actividades para efectos de elaborar y enviar el correspondiente reporte:

- La Unidad de Cumplimiento revisa la información enviada por las diferentes áreas contra el listado de operaciones en efectivo que genera el sistema por número de identificación del cliente para efecto de conciliar la información que remite cada oficina, y hacer análisis de las operaciones.
- Se genera siguiendo el “Instructivo Control de Efectivo” el reporte consolidado a través del AS400 para reportar a la UIAF.
- Si durante el mes la Corporación no realiza transacciones en efectivo superiores o iguales a los valores indicados, deberá informar de ello a la UIAF.

#### **6.2.7.2.4. Reporte de operaciones de Transferencia, Remesa, compra y venta de divisas**

La Corporación está obligada a reportar mensualmente la información relativa a las operaciones de transferencia de divisas desde o hacia el exterior, remesas de divisas desde o hacia el exterior y a las operaciones de compra y venta de divisas por ventanilla, realizadas durante el mes inmediatamente anterior, cuyo valor sea superior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$200), o su equivalente en otras monedas según la tasa de conversión del día en que se realice la operación informada por el Banco de la República en su página en Internet.

A continuación, se definen los siguientes conceptos:

**Transferencias:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada “ordenante”, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada “beneficiaria”, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

**Remesas:** Corresponden a las operaciones de movimiento físico de divisas desde o hacia el exterior.

**Operaciones de compra y venta de divisas por ventanilla:** Corresponden a las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas por ventanilla, realizadas por los intermediarios del mercado cambiario en las modalidades de efectivo o cheque.

#### **Operaciones que no se deben reportar**

No se deben reportar operaciones de derivados sobre divisas, ni aquellas celebradas con el Banco de la República o con intermediarios del mercado cambiario.

**El procedimiento para la generación y envío del reporte de operaciones de Transferencia, Remesa, Compra y Venta de Divisas está contenido en el Anexo “Instructivo Reporte de Transacciones Cambiarias.**

#### **6.2.7.2.5. Reporte de productos ofrecidos**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 78 de 96	

La Corporación debe remitir mensualmente a la UIAF la información sobre la existencia de todos los productos vigentes que correspondan a operaciones activas y/o pasivas que realicen los clientes, las instrucciones para la generación de este reporte se encuentran en el “Instructivo para la Generación del Archivo Plano de Productos Vigentes”.

#### **6.2.7.2.6. Reporte de Campañas y Partidos Políticos**

De acuerdo con la política de la Corporación de no manejar este tipo de recursos, se envía a la UIAF el reporte mensual con ausencia de este tipo de operaciones.

#### **6.2.7.2.7. Instructivos de Reportes**

La elaboración y envío de estos reportes se detalla en el procedimiento “*Generación de Informes SARLAFT*” y en sus respectivos Instructivos que aparecen relacionados en el capítulo ANEXOS del presente Manual.

#### **6.2.8. CAPACITACIÓN**

Como parte de la generación de cultura de prevención, Corficolombiana reconoce que la capacitación del personal es fundamental para la aplicación de los mecanismos de prevención y control. Por tal motivo el SARLAFT de la entidad cuenta con diferentes mecanismos para informar, capacitar, entrenar y actualizar a los empleados en materia de políticas, procedimientos y mecanismos que la Corporación ha establecido para prevenir el riesgo del LAFT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento, conforme al procedimiento “*Capacitación e Inducción SARLAFT*”, debe elaborar anualmente un programa o plan de capacitación, que contenga actividades dirigidas a los funcionarios nuevos y antiguos, así como al personal tercerizado en temas relacionados con el riesgo de LAFT/FPADM. Dicho programa debe contener mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar su eficacia alcance de los objetivos propuestos. En caso de seminarios, conferencias o similares realizados a nivel interno o externo no aplica evaluación.

### **7. INVERSIONES DE CAPITAL**

Teniendo en cuenta que Corficolombiana considera como factor de riesgo su negocio de Inversiones de Capital dado que las empresas en que invierte podrían ser fuentes de riesgo de LAFT/FPADM, se han definido procedimientos de para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones. Así mismo la Corporación genera lineamientos para orientar a las empresas de Corficolombiana para que atiendan las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les apliquen según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de LAFT/FPADM.

El LAFT/FPADM, son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos tiene como consecuencia la inclusión en listas que restringen o imposibilitan el acceso al crédito, a proveedores o a clientes y puede conducir a las empresas incluso a su liquidación; por su parte los asociados, los administradores y los empleados o trabajadores de la compañía que resultaren involucrados en cualquiera de tales las conductas, podrían verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales. Por estas razones, la Corporación

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 79 de 96	

establece los lineamientos contenidos en el presente numeral para promover una adecuada gestión de este riesgo.

Para efectos de proteger los activos de la Corporación frente al riesgo de LAFT/FPADM, se trazan las siguientes directrices:

1. La Corporación se abstendrá de asociarse con personas naturales registradas en las listas SDNT y ONU, y con personas jurídicas que aparezcan directamente o por medio de sus socios o administradores registrados en dichas listas.
2. Cuando se efectúen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o de aportes con personas distintas a las vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe identificar la contraparte (comprador o vendedor según la operación) y la actividad económica que desarrolla, a fin de verificar la información necesaria sobre dichas contrapartes para prevenir el contagio del riesgo LAFT/FPADM
3. Para las decisiones de inversión Corficolombiana tendrá en cuenta los criterios de Ética respecto a la normatividad y manejo del riesgo de LAFT/FPADM

#### **Procedimientos antilavado y contra la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en el negocio de Inversión**

##### 1. Conocimiento de los socios en nuevas inversiones:

- El área de Inversiones solicitará a la Unidad de Cumplimiento la verificación previa de las personas naturales o jurídicas, potenciales socios de la Corporación.
- La Unidad de Cumplimiento documenta la revisión e informa al área de Inversiones sobre los resultados obtenidos.

##### 2. Conocimiento de los socios en empresas del portafolio:

La Unidad de Cumplimiento realizará anualmente la verificación de los socios de las empresas del portafolio frente a las listas cautelares que utiliza la Corporación para la gestión del SARLAFT.

##### 3. Seguimiento del riesgo en las empresas del portafolio

La Unidad de Cumplimiento, dentro de su plan anual de trabajo, incluirá programas de seguimiento a las empresas del portafolio con el fin de verificar el cumplimiento de las normas antilavado y contra la financiación del terrorismo y FPADM que les apliquen, o la adopción de buenas prácticas para la gestión del riesgo de LAFT/FPADM en aquellas empresas del portafolio de inversiones en las cuales se haya identificado un mayor grado de exposición a dichos riesgos.

Al hacer el seguimiento la Unidad de Cumplimiento puede considerar, entre otros, información del sector, de las jurisdicciones y de los canales de distribución y riesgos que las amenazan.

#### **8. ACCIONISTAS DE CORFICOLOMBIANA**

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 80 de 96	

Son accionistas las personas naturales y jurídicas registradas como titulares de acciones ordinarias y preferenciales de la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Dado que las acciones de la Corporación están registradas en el mercado público de valores, el conocimiento detallado de los accionistas corresponde a los agentes de dicho mercado, y no a la Corporación. Sin embargo, en consideración a que existe exposición a través de la posible incursión de accionistas con antecedentes negativos, la entidad efectúa revisiones de los antiguos y nuevos accionistas, verificando las listas cautelares. En ese sentido, se han establecido validaciones automáticas en los siguientes momentos, tomando como fuente el archivo de DECEVAL:

1. Registro en el Libro de Accionistas
2. Transacciones de compra y venta de acciones
3. Pago de dividendos

En caso de presentarse una coincidencia confirmada de un accionista que esté registrado en la lista SDNT y ONU, se hace el reporte de operación sospechosa de acuerdo con las normas vigentes.

## 9. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

La Corporación cuenta con procedimientos que le permite hacer seguimiento y monitorear Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia. Las instrucciones, en caso de encontrar cualquier persona o entidad señalada por estas resoluciones se indican en el “Procedimiento Administración de Listas de Control SARLAFT” <https://scsanctions.un.org/search/>

## 10. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este manual estará a cargo de Productividad en coordinación con el Oficial de Cumplimiento de la Corporación.

La aprobación de lo establecido en este manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los empleados, mediante comunicación por sistema de correo electrónico.

Los anexos y documentos que hacen parte integral del presente manual se crearán y actualizarán cuando haya cambios en el contexto administrativo y de negocios de la Corporación que así lo amerite, y no requerirán aprobación de la Junta Directiva dado que dichos documentos son complementos para detalle y para el desarrollo de las políticas y procedimientos previamente aprobados por ésta.

## 11. PRÁCTICA INSEGURA

La Corporación califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el manual del SARLAFT y demás documentos que lo complementen.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 81 de 96	

## 12. SANCIONES / DESPIDO

Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento del cliente, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en este documento institucional, que expongan a la Corporación a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones de LAFT/FPADM, constituyen faltas del funcionario que serán investigadas y conllevarán las consecuencias contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo, en el Código de Ética y Conducta, y en la normatividad aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 82 de 96	

### 13. ANEXOS

Anexo: Evaluación del Contexto Interno  
 Anexo: Evaluación de Contexto Externo  
 Anexo: Formato Identificación Fuentes de Riesgo/Escenarios de riesgo  
 Anexo: Procedimiento del Sistema de Administración de Riesgos LAFT/FPADM.  
 Anexo: Jurisdicciones con deficiencias estratégicas  
 Anexo: Documento técnico de segmentación de factores de riesgo  
 Anexo: Matriz de riesgos  
 Anexo: Metodología perfilamiento de riesgo de cliente potencial cliente y cliente - Documento técnico  
[Anexo: Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo Potencial cliente y Cliente](#)  
 Anexo: Formulario de Conocimiento Persona Natural  
 Anexo: Formulario de Conocimiento Persona Jurídica  
 Anexo: Formulario de Actualización- Persona Natural  
 Anexo: Formulario de Actualización- Persona Jurídica  
 Anexo: Información requerida para Persona Autorizadas o Mandatario/Ordenantes  
 Anexo: Matriz de señales de alerta  
 Anexo: Proforma de Reporte de operaciones inusuales Anexo: Proforma de transacciones en efectivo  
 Anexo: Certificado sobre políticas de conocimiento del cliente y mecanismos de control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva  
 Anexo: Recomendaciones y guías para la detección de operaciones inusuales  
 Anexo: Cuestionario sobre prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva-Questionnaire prevention and control of money laundering and terrorist financing  
 Anexo: Manual de usuario corporativo del sistema de administración y gestión de señales de alerta-SAGSA

### Documentos de Referencia

[Procedimiento Capacitación e Inducción SARLAFT.](#)

[Acta de conocimiento del manual del Sistema de Administración de Riesgo -SARLAFT.](#)

[Procedimiento Generación de Informes SARLAFT.](#)

[Procedimiento Administración de Listas de Control SARLAFT.](#)

[Procedimiento para vinculación, actualización y novedades de clientes.](#)

[Manual de Usuario Reporte de Transacciones Cambiarias.](#)

[Instructivo generación informe clientes exonerados.](#)

[Instructivo Reporte ROS.](#)

[Instructivo para la Generación del archivo plano de productos vigentes.](#)

[Manual de usuario control de efectivo](#)

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	VERSIÓN: 39	C.E: 22-AMV	PÁGINA: 83 de 96	

[Procedimiento Registro y Evaluación de Proveedores](#)

[M-AR-01. Política marco para la administración integral de riegos](#)

[M-AR-RO-02. Política corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo](#)

[Programa de Monitoreo de usuarios/Beneficiarios de pagos](#)

[Programa de monitoreo PEPS](#)

[Programa monitoreo clientes nuevos](#)

Programa-Monitoreo de beneficiarios de transferencias

[Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos](#)

[Manual de Usuario de Vinculación Digital](#)

[Decreto 830 del 26 de julio del 2021](#)

[Gestión de Riesgo de Terceras Partes-TPRM](#)

Metodología de evaluación TPRM (third party risk management)

[Procedimiento de revelación de información, cargos críticos-PNV y control LAFT](#)

**14. CAMBIOS POSTERIORES A LA CREACIÓN DEL DOCUMENTO**

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 84 de 96	

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>NATURALEZA DEL CAMBIO</b>
Dic.19/2005	1	Cambio general por fusión de Corficolombiana con Corfivalle. Acta No. 1561.
Ago.23/2006	2	<p>Se modificaron los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.3.3.2.1 Sistema Automático de detección de operaciones inusuales.</li> <li>- 2.4.2.1. Sistema de Registro de Información de clientes.</li> <li>- 2.4.3.3 Módulo "SISTEMA-ROI".</li> <li>- 2.1.3.2 Actividades económicas de riesgo superior.</li> </ul> <p>Acta No. 1576.</p>
May.10/2007	3	<p>Modificación por adopción de las disposiciones establecidas por la Circular Externa 22 del 19 de abril de 2007 en lo relacionado con el control de los recursos de Campañas Políticas. Numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2.1.3.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE RIESGO SUPERIOR</li> <li>- 3.2 REPORTES EXTERNOS</li> <li>- 3.2.5, Reporte de Información sobre campañas políticas</li> <li>- 3.2.6, Requerimiento de información por parte de autoridades</li> </ul> <p>Modificaciones autorizadas por la JD el 9 de mayo/07 Acta 1596</p>
May.23/2007	4	Mediante Acta 1597 la Junta Directiva, aprobó modificar los numerales 2.1.3.2 y 3.2.5.
Sep.05/2007	5	<p>Mediante Acta 1604 del 15 de agosto la Junta Directiva, aprobó modificar el numeral 2.3.2.10.2.</p> <p>Mediante Acta 1605 del 5 de septiembre la Junta Directiva, aprobó modificar el numeral 2.2.1.4</p>
May.07/2008	6	<p>Mediante acta 1611 de diciembre 5-2007 aprobación de la metodología del SARLAFT.</p> <p>Mediante Acta 1620 de mayo 7 del 2008 adición de controles específicos en productos de moneda extranjera y transferencias realizadas a través de SWIFT numeral 3.2.2.3.1.12 y 3.2.2.3.1.13</p>
Jul.30/2008	7	Mediante acta 1625 de julio 30 de 2008, actualización general de conformidad con Circular Externa 026 de junio 27 de 2008.
Dic.16/2009	8	Modificación mediante acta 1660 de diciembre 16 de 2009 a los numerales: 3.2.2.3.1.1. en relación con la verificación de información, y Actualización de información, 3.2.4 Comité SARLAFT, 3.2.2.3.1.5. Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de conocimiento de cliente, 3.1.6 Monitoreo, 3.2.2.3.1.8. Reglas Especiales en materia de diligenciamiento del cliente, modificación de lista No Objetivo por Lista Propia de Control, y numeral 3.2.7.2. Respecto de los reportes externos.
May.26/2010	9	Modificación mediante acta 1671 de mayo 26 de 2010 a los numerales: 3.1.6. en relación con el Monitoreo, adicionando los numerales 3.1.6.1., 3.1.6.2., 3.1.6.3., y 3.1.6.4. Respecto de los reportes externos se modifica el numeral 3.2.7.2.4, y se adiciona el numeral 3.2.7.2.5. Reporte de Productos Ofrecidos.

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 85 de 96	

Feb.23/2012	10	Actualización de los anexos: 3. Certificación SARLAFT de intermediarios y de entidades financieras 4. Segmentación de factores de riesgo 12. Actividades vulnerables
Sep.12/2012	11	Actualización del documento. Se incluyen los "Controles en operaciones de financiación" en el numeral 3.2.2.3.1.12. "Controles específicos para productos en moneda extranjera" Aprobado por la Junta Directiva según consta en el acta No.1727 del 25 de Julio de 2012.
Mayo.06/2013	12	Modificación mediante acta 1745 de abril 10 de 2013 a los numerales: 3.2.2.3.1.1. Condiciones mínimas para la vinculación de cliente Se ajusta el procedimiento, específicamente en la parte de actualización de información anual, con el fin de obtener solamente los datos que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, información financiera, origen de los recursos, etc.). De esta manera se busca simplificar el proceso y facilitar la gestión para obtener la información actualizada.
Jun.27/2014	13	Actualización del siguiente anexo: Segmentación de factores de riesgo y Modificación mediante Acta 1768 del 26 de marzo de 2014: FATCA - Modificación de los Formularios de conocimiento de clientes y actualización de información.
Jul.17/2014	14	Actualización del documento. En el punto 3.2.2.4. Instrumentos: Actualización de los puntos: 3.2.2.4.3. Seguimiento de Operaciones y 3.2.2.4.4. Consolidación electrónica de operaciones.  En el punto 3.2.7.2. Reportes Externos: Actualización de los puntos: 3.2.7.2.4. Reporte de operaciones de Transferencia, Remesa, compra y venta de divisas, 3.2.7.2.5. Reporte de productos ofrecidos, y Adición de los puntos: 3.2.7.2.6. Reporte de Campañas y Partidos Políticos y 3.2.7.2.7. Instructivos de Reportes.  Mediante Acta 1775 del 25 de junio del 2014.
Ago.20/2015	15	Se actualiza el anexo 17: Formulario único de conocimiento persona autorizada de PJ.
Nov.24/2015	16	Se adicionan los siguientes anexos:  Know Your Customer Form – Company Know Your Customer Form – Individual Person Update Form - Company Update Form – Individual Person
Mar.31/2016	17	Modificación mediante Acta 1809 del 28 de octubre de 2015:

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 86 de 96	

		<p>Se ajusta el sistema para actualizar en el Manual SARLAFT las referencias a normas jurídicas, algunos aplicativos tecnológicos que apoyan el SARLAFT, la metodología de segmentación de factores de riesgo, el monitoreo y revisión del sistema para detectar fallas, deficiencias y oportunidades de mejoramiento, precisar la aplicación del mecanismo de conocimiento de clientes y proveedores, los procedimientos de debida diligencia mejorada para clientes de riesgo superior, los mecanismos de prevención y control para las inversiones en empresas del sector real, y actualizar la metodología de conocimiento del mercado.</p> <p>Con la modificación se adoptan cambios para aclarar y actualizar en el Manual procedimientos vigentes, así como implementar mejoras, recomendaciones y solicitudes de la Superintendencia Financiera de Colombia y de los entes de control.</p> <p>Actualización de la numeración de los anexos.</p> <p>Actualización del contenido y nombre del anexo "Segmentación de Factores de Riesgo".</p> <p>Adición de anexos: Matriz de señales alerta" y "Recomendaciones y guías para la detección de operaciones inusuales".</p>	
Sep.12/2016	18	<p>Se incluye el anexo número 14. Cuestionario sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>	
Abril.26/2017	19	<p>Se modifica el numeral 1.6 se retira como (beneficiario final) la persona jurídica, únicamente señalando toda persona natural.</p> <p>Se modifica el numeral 1.16 que menciona el concepto de financiación del terrorismo, haciendo referencia a los recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.</p> <p>Se modifica el numeral 1.21 que menciona el concepto de lavado de activos, haciendo referencia como el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.</p> <p>Se modifica el numeral 1.23 que menciona el concepto de operación intentada o tentativa de vinculación, haciendo referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa.</p> <p>Se modifica el numeral 1.27 que menciona el concepto de PEP's – personas públicamente expuestas, precisando que son personas expuestas públicamente, según lo establecido en el decreto 1674 del 2016.</p>	

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 87 de 96	

		<p>Se incluye dentro de la tabla del numeral 3.2.1.4 actividades económicas y jurisdicción de riesgo superior/debida diligencia mejorada, validando automáticamente en la vinculación y en la actualización frente a las listas de países de mayores riesgos, establecidos en GAFI, ejecutando monitoreos frente a las transacciones.</p> <p>El empleado comercial deberá dejar documentado en el espacio de resultado de la entrevista un resumen de las indagaciones al cliente sobre su ocupación o actividad económica que dieron origen a los recursos obtenidos.</p> <p>Se incluye dentro del numeral 3.2.2.5.1.1 cuadro de formulario conocimiento de cliente el anexo mínimo requerido para el diligenciamiento del anexo persona natural – persona públicamente expuesta.</p> <p>Se incluye dentro de la guía de análisis documental que se deben identificar los casos de beneficiarios finales que cumplan con las características de PEPS.</p> <p>Se incluye dentro del numeral de actualización de información se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de registro y evaluación de proveedores.</p> <p>Se modifica ajusta dentro del numeral 3.2.2.5.1.6 el concepto de personas públicamente expuestas</p> <p>Dentro del seguimiento de las transacciones a los PEPS en el momento que un cliente ya vinculado pase a ser una persona públicamente expuesta, debe solicitarse la aprobación a la instancia o empleado de jerarquía superior al del empleado vinculado.</p> <p>Se incluye dentro del numeral 3.2.2.6.3 seguimiento de operaciones columna/objetivo del control. Seguimiento al reporte generado del aplicativo CRM para los clientes.</p> <p>Se modifica el numeral 3.2.5.1 donde se menciona el reporte que debe ser generado por la revisoría fiscal a la UIAF en cuanto a operaciones sospechosas o inusuales.</p> <p>Se incluye dentro del numeral 3.2.6 infraestructura tecnológica de IBM SPSS MODELER.</p> <p>Se incluye dentro del numeral 3.2.7.2.1 la responsabilidad para el oficial de cumplimiento en cuanto a garantizar la reserva del reporte de la operación sospechosa remitido a la UIAF.</p> <p>Se incluye el numeral 6 para sanciones financieras dirigidas.</p>
--	--	---

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 88 de 96	

		Lo anterior aprobado mediante acta de aprobación N° 1845 junta directiva del día 26 de abril del 2017.
Julio 10/2017	20	<p>Se modifica la versión de los formularios:</p> <p>Formato único de conocimiento persona jurídica,</p> <p>Formato de actualización Persona Jurídica,</p> <p>Formato único de conocimiento persona natural</p> <p>Formato de actualización persona natural, acorde con requerimientos de la Circular Externa 055 de 2016 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
Octubre 3/2017	21	<p>Se modifican los siguientes anexos:</p> <p>Formulario único de conocimiento persona Jurídica</p> <p>Formulario de actualización persona Jurídica, por adición de sección 3 en anexo de persona jurídica para el desglose de socios.</p> <p>Anexo 11, " Zonas geográficas de mayor riesgo" adición de la lista de países del Instituto de Gobernanzas de Basilea.</p>
Junio 1/2018	22	<p>Se incluyen las definiciones de COMITÉ DE BASILEA, GAFI y Nivel de Precisión.</p> <p>En el MARCO REGULATORIO se crea el numeral 2 en relación con la normatividad nacional sobre LAFT, los estándares internacionales, y la política Corporativa emitida por el Grupo Aval.</p> <p>Actualización del numeral 3, MARCO DE REFERENCIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p>Se selecciona el estándar COSO (Committee on Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) como marco de control interno generalmente aceptado.</p> <p>Alineación con la Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del Grupo según documento Aval M-AR-RO-02:</p> <p>En el numeral 4 PRINCIPIOS CORPORATIVOS DEL SARLAFT se crean los 12 Principios establecidos por el Grupo Aval para la administración del riesgo LAFT.</p> <p>Actualización numeral 6.1. ETAPAS DEL SARLAFT se ajusta la gestión de riesgos del SARLAFT para alinear el modelo de la Corporación con los direccionamientos contenidos en la Política Corporativa. Los principales cambios están relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adicionan columnas a las tablas de variables de medición para registrar las descripciones de los niveles de impacto y frecuencia.</li> <li>• Se adoptan las descripciones de las variables "Impacto" y "Frecuencia" definidas en la Política Corporativa.</li> <li>• Se adiciona la Metodología de Seguimiento del riesgo residual establecida en la Política Corporativa.</li> <li>• En el cuadro Acciones de Mejora o Tratamiento, se ajusta el texto para precisar las formas de tratamiento de los riesgos.</li> </ul>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 89 de 96	

		<p>En el numeral 6.2.1.1. POLITICAS GENERALES se incluye la siguiente política: "Corficolombiana, como entidad matriz, impartirá lineamientos e instrucciones a las entidades vinculadas para que implementen y apliquen procedimientos similares a los de la Corporación en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, atendiendo en todo caso las características particulares de las actividades que desarrollan".</p> <p>En CONSOLIDACIÓN DE RIESGO se adiciona numeral 6.2.2.3.1.4.2. el siguiente texto:</p> <p>"Para efectos de conocer el nivel de exposición al riesgo LAFT consolidado, cada filial deberá remitir a la Corporación reportes trimestrales que le permitan a la entidad consolidar el riesgo residual. También reportarán los eventos ciertos que alteren o incrementen el nivel consolidado de riesgo, además de la información que determine la Unidad de Cumplimiento de la Corporación".</p> <p>Dicho modelo de reportes tendrá la metodología descrita en el "Procedimiento de administración de Riesgos LAFT"</p> <p>Modificación numeral 6.2.4.4. COMITÉ ADMINISTRACIÓN DE RISGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, dado que dicho Comité quedó incorporado en el Comité de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes en numerales para mejorar la estructura del documento.</li> <li>• Mejoramiento de redacción y correcciones gramaticales</li> <li>• Se incorporan las recomendaciones presentadas por la Contraloría de la Corporación en su informe CTR-064-17 del 12 de febrero de 2018.</li> </ul> <p>Lo anterior aprobado mediante acta de aprobación N° 1870 junta directiva del día 25 de abril del 2018.</p>		
Junio 13/2018	23	Actualización de los anexos 1, Formulario único de conocimiento persona natural, anexo 2 Formulario único de conocimiento persona jurídica, y anexo 3 Formulario Información Persona Autorizadas/ordenantes unificando los formularios para incorporar el uso de los formularios para Casa de Bolsa.		
Julio 11/2018	24	Actualización de los anexos 1, Formulario único de conocimiento persona natural, anexo 2 Formulario único de conocimiento persona jurídica en relación al numeral VI solicitud de servicios financieros, ajustando el texto de envío de extractos e informes de gestión, incorporando las 4 filiales financieras; Corficolombiana, Leasing Corficolombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Casa de Bolsa y anexo 3 Formulario Información Persona Autorizadas/ordenantes se incorpora el numeral IV control de documentos.		
Febrero 1/2019	25	Mediante Acta de Junta Directiva 1891 del 23 de enero de 2019, se aprueban los siguientes cambios en los numerales relacionados con los siguientes temas:		

**DEFINICIÓN DE FACTORES DE RIESGO:** Adicionar una revisión semestral de las características y particularidades de los factores de riesgo teniendo en cuenta el contexto de los procesos o actividades que se realizan. Esta revisión

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 90 de 96	

		<p>se debe hacer conjuntamente entre las áreas de la primera línea de defensa y la Unidad de Cumplimiento. Se adiciona en el anexo de referencia "Identificación Fuentes de Riesgo/Escenarios de riesgo".</p> <p><b>MATRIZ DE RIESGO DE LAFT:</b> Re-estructuración de la Matriz de Riesgos LAFT y adicionar los elementos necesarios para el proceso de identificación, control y valoración del riesgo (inherente y residual), de tal manera que contenga la información de los eventos de riesgo, los controles, funcionario responsable de ejecutar el control, periodicidad del control, tipo de control (Detectivo / Preventivo), evidencia de la ejecución del control, descripción del control (automático, semiautomático o manual), efectividad del diseño, y la descripción de las pruebas realizadas sobre la eficacia del control. Se adiciona en documentos de referencia la Plantilla: Matriz de Riesgos y Controles.</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:</b> Modificación del proceso de identificación de riesgos para incorporar la metodología redefinida para identificar riesgos como resultado de la segmentación de factores.</p> <p><b>IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL, Y CALIFICACIÓN DE CONTROLES:</b> Se adicionan los elementos mínimos que debe contener la descripción de los controles.</p> <p><b>SEGUIMIENTO DE OPERACIONES:</b> Se actualiza el monitoreo de Clientes con Información desactualizada: Se adiciona el Reporte del Oficial de Cumplimiento Corporativo hacia el Vicepresidente de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento con el fin de informar mensualmente el estado de actualización de la información de conocimiento de clientes.</p> <p>Se actualiza el anexo: CFC-PR-OC-10 - <b>PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT</b>. En los numerales respecto a la Identificación de riesgos</p> <p><b>ANEXO 10: DOCUMENTO TÉCNICO DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO:</b> Actualización del DOCUMENTO TÉCNICO DE SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO SARLAFT para modificar las metodologías aplicadas al proceso de segmentación.</p> <p><b>DOCUMENTO DE REFERENCIA MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA:</b> Actualización del MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA para incorporar los cambios en el modelo de generación de las señales de alerta derivadas de la segmentación de factores de riesgo.</p> <p>Se eliminó de la versión 24 el numeral 6.2.2.3.1.10. Operaciones por intermedio de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se reenumera el documento de la versión 25.</p>		
Mayo 10 /2019	26	Mediante Acta de Junta Directiva No.1896 del 20 de marzo de 2019, se aprueban las siguientes actualizaciones:		

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 91 de 96	

		<p>Modificaciones al numeral <b>6.1.4. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS</b> en cuanto a las metodologías de valoración de la variable “impacto”, del cálculo de los riesgos inherente y residual, y la distribución de la colorimetría del mapa de riesgos, de acuerdo con las instrucciones del Grupo Aval.</p> <p>Modificación de las variables o criterios para la evaluación objetiva de la eficacia del control y cálculo del riesgo residual numeral <b>6.1.5. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL, Y CALIFICACIÓN DE CONTROLES</b>.</p> <p>Actualización del proceso de Consolidación Electrónica de operaciones en relación con el uso en la segmentación de factores de riesgo de LAFT, numeral: <b>6.2.2.4.4. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES</b>.</p> <p>Actualización de las Responsabilidades de las áreas, frente al sistema de prevención de riesgo LAFT en armonía con el modelo comercial integrado MCI y la creación del área Servicio al Cliente y Canales-USC, del numeral: <b>6.2.4.5. RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS</b>.</p> <p>Actualización de las herramientas tecnológicas acordes con el cambio de metodologías usadas para el sistema de gestión de riesgos LAFT, según numeral <b>6.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>.</p> <p>Se adiciona numeral, 6.2.1.4.3. sobre Circular Externa 005 de 2018 del 2 de abril de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	
Julio 3/2019	27	Se actualiza el anexo 3 Formulario Información Persona Autorizadas / ordenantes.	
Octubre 17/2019	28	Mediante Acta de Junta Directiva No.1910 del 16 de octubre de 2019, se aprobó modificar la tabla de criterios para la evaluación de la eficacia de los controles del numeral 6.1.5, de acuerdo con instrucción SARLAFT No.16 de Grupo AVAL.	
Octubre 28/2019	29	Se actualiza el anexo 10 Documento técnico de segmentación de factores de riesgo.	
Marzo 30/2020	30	<p>Se realizan las siguientes Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización del “Formulario único de conocimiento- Persona Jurídica” y “Formulario de actualización -Persona Jurídica”, por inclusión del campo “origen de la riqueza y fondos”, en las secciones 1 y 2 de los anexos de requerimientos de información para Beneficiarios finales con perfil PEP, así mismo, ajustes relacionados con la actualización del grupo de filiales financieras que comparten el mismo formulario.</li> <li>Actualización del “Formulario único de conocimiento- Persona Natural” y “Formulario de actualización -Persona Natural”, por ajustes relacionados con la actualización del grupo de filiales financieras que comparten el mismo formulario.</li> </ul>	

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 92 de 96	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización del Anexo 16, "Programa de monitoreo Personas PÚblicamente Expuesta (PEP'S)"</li> <li>Se incorpora el documento de referencia, "Programa de Monitoreo de usuarios"</li> </ul>		
Mayo 7/2020	31	<p>Modificación mediante acta 1922 de abril 29 de 2020 de los siguientes numerales:</p> <p><b>6.1.4. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>Los criterios de medición serán actualizados de acuerdo con lo dispuesto en el "Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT" emitido por el Grupo Aval. Así mismo, se actualizarán la colorimetría y la escala de valores para la frecuencia.</p> <p><b>6.1.5. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL, Y CALIFICACIÓN DE CONTROLES</b></p> <p>Las variables para la evaluación objetiva de la eficacia de los controles se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en el "Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LA/FT" emitido por Grupo Aval.</p> <p><b>6.1.6.2.1. METODOLOGIA DE SEGUIMIENTO – EVOLUCIÓN DEL RIESGO RESIDUAL</b></p> <p>Se modificarán la escala de valores y la colorimetría del mapa de riesgo de acuerdo con la actualización emitida por el Grupo Aval.</p> <p><b>6.1.6.2.2. NIVELES DE ACEPTACIÓN DE RIESGOS</b></p> <p>Modificación de la colorimetría de los niveles de y amenaza.</p> <p><b>6.2.2.4.3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>Modificación del responsable de la generación del indicador de clientes desactualizados.</p> <p><b>6.2.4.6. REPOSABILIDAD DE LAS ÁREAS</b></p> <p>Inclusión del área responsable de generar los indicadores de clientes desactualizados y de Poblamiento y Calidad de la Data.</p> <p><b>6.2.2.3.1.1. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA VINCULACIÓN DE CLIENTES, inciso f)</b></p> <p>Declaración de Origen de Fondos Adicionar el siguiente texto:</p> <p>Si un cliente persona jurídica pasa a tener categoría de Persona PÚblicamente Expuesta como consecuencia de un beneficiario final que tenga dicha categoría, en los procesos de actualización de información se debe obtener información sobre el origen de la riqueza y de los recursos del socio o accionista que presente tal condición.</p>		
Julio 6/2020	32			

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 93 de 96	

		<p>Se actualiza el anexo 10: CFC-PO-OC-01 Documento técnico de segmentación de factores de riesgo y se crea el documento Corporativo: CFCMNO01 debido a la unificación de los documentos: FID-IT-GRS-022, CDB-MA-SL-02 y CFCPOOC01_Anexo10, así como por la calibración de los modelos de segmentación de factores de riesgo.</p>
Octubre 2/2020	33	<p>Modificación al documento de los siguientes numerales:</p> <p><b>1. DEFINICIONES:</b> Se incluyen términos relacionados con la Vinculación Digital.</p> <p><b>6.2.2.3.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:</b> Actualización del Proceso de Vinculación de Clientes, de acuerdo con el modelo de vinculación digital.</p> <p><b>6.2.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA:</b> Definición de nueva herramienta que apoya el proceso de administración del riesgo SARLAFT, plataforma integrada con Azure Insight &amp; Analytics – HUBBEC.</p> <p>Se actualiza el documento CFC-PR-OC-13 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACION DE INFORMACION DE CLIENTES EN CRM, el cual es reemplazado por USC-PR-GC-19- PROCEDIMIENTO PARA VINCULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y NOVEDADES DE CLIENTES.</p> <p>Se incorpora documento de referencia Manual de Usuario de Vinculación Digital.</p> <p>Aprobado Por: Junta Directiva según consta en el acta No. 1930 del 26 de agosto del 2020.</p>
Sep.13/2021	34	<p>Se realizan las siguientes Modificaciones:</p> <p>Actualización del "Formulario conocimiento- Persona Jurídica" y "Formulario de actualización - Persona Jurídica" "Formulario de conocimiento- Persona Natural" y "Formulario de actualización -Persona Natural", dando cumplimiento al marco normativo estipulado en la circular 027 de la Superfinanciera y ajustes de forma.</p>
Sep.22/2021	35	<p>Se realizan las siguientes Modificaciones:</p> <p>Actualización del "Formulario conocimiento- Persona Jurídica" y "Formulario de actualización - Persona Jurídica" "Formulario de conocimiento- Persona Natural" y "Formulario de actualización -Persona Natural" Versión 15, realizando ajustes en las preguntas de propósito comercial, e inclusión de la pregunta horizonte de relación comercial.</p> <p>Actualización del anexo "Jurisdicciones de Mayor Riesgo_v6" en inclusión de los anexos "Metodología de gestión frente al perfil de riesgo del potencial cliente y cliente actual_v1" y "Metodología perfilamiento de riesgo de cliente potencial documento técnico_v1".</p>
Oct. 15/2021	36	Modificación al documento:

APROBADO POR: JUNTA DIRECTIVA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No.1955 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 94 de 96	

		<p>Por la unificación de "CFCMUOC09 - Manual de usuario del sistema de gestión de señales de alerta" y "CFCMUOC13 - Manual de usuario para el análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas", bajo "CFCMUOC28 - Manual de usuario corporativo del sistema de administración y gestión de señales de alerta-SAGSA" se dan de baja los enlaces de los documentos de referencia obsoletos y se deja vigente el enlace del documento unificado vigente.</p> <p>Actualización del anexo "CFCPOOC01_Anexo11 - Jurisdicciones de Mayor Riesgo_v6" e inclusión de los nuevos anexos con sus enlaces actualizados "CFCPOOC01_Anexo19 - Metodología perfilamiento de riesgo de cliente potencial - Documento técnico_v1" y "CFCPOOC01_Anexo20 - Metodología de gestión frente al perfil de riesgo del potencial cliente y cliente actual_v1".</p>
Nov. 08/2021	37	<p>Modificación del documento:</p> <p>Actualización del anexo "CFCPOOC01_Anexo10–"Documento técnico de segmentación de factores de riesgo con relación a los resultados semestrales de Corficolombiana y sus filiales financieras"</p>
Nov. 12/2021	38	<p>Modificación al documento:</p> <p>mediante acta 1951 de julio 14 de 2021 de los siguientes numerales:</p> <p>Se modifica el nombre del documento por "MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA –SARLAFT-FPADM".</p> <p>Se adicionan y ajustan en 1. DEFINICIONES, términos relacionados de acuerdo con la nueva normatividad vigente: LA/FT/FPADM, Listas internacionales vinculantes para Colombia, Enfoque Basado en Riesgo (Risk-Based Approach-EBR), Actividades y Profesiones No Financieras Designadas APNFD.</p> <p>En el numeral 6.1. ETAPAS DEL SARLAFT se complementa las etapas de riesgo del SARLAFT teniendo en cuenta los contextos externo e interno.</p> <p>En el numeral 6.2.1.1. Políticas Generales se incorporan lineamientos generales o políticas con el fin de garantizar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del LAFT/FPADM. restricción sobre clientes en listas vinculantes, la eliminación política sobre subordinadas del exterior (Banco Corficolombiana Panamá) y metodologías con enfoque basado en riesgo EBR, para así alinear las políticas de Corficolombiana y sus filiales financieras.</p> <p>Se ajusta el numeral 6.2.1.2. Políticas de aceptación clientes relacionado con la calificación de perfil de riesgo del potencial cliente, estableciendo que se podrá aplicar antes de establecer una relación comercial, legal o contractual.</p> <p>Se incluye en el numeral 6.2.2.3. aspectos que dan alcance y cumplimiento a procedimientos especiales respecto de países de mayor riesgo.</p>

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 95 de 96	

		<p>Actualización de Fuentes de Información. Aplicación de medidas intensificadas de conocimiento del cliente y de monitoreo.</p> <p>Se modifica el numeral 6.2.2.4.1. Conocimiento del cliente abordando temas relacionados con, calificación de perfil de riesgo de potencial cliente y cliente actual, medidas intensificadas de conocimiento, condiciones mínimas para la vinculación del potencial cliente, verificación y actualización de información, formulario de conocimiento de clientes, vinculación digital y/o presencial.</p> <p>6.2.4.6 Responsabilidad de las Áreas: Ajustar las obligaciones y responsabilidades frente a la aplicación de actividades derivadas de la implementación del modelo de perfilamiento del potencial cliente y cliente.</p> <p>Modificación de numeral asociados con Transacciones por intermedio de apoderado, según numeral 6.2.4.1.5. relacionado con mandatarios.</p>	
Nov.12/2021	38	Modificación del documento "Manual de usuario Corporativo del Sistema de Administración y Gestión de señales de alerta-SAGSA", en el numeral 4. REGLAS GENERALES, ajustando los índices e. y t.	
Feb.18/2022	39	<p>Modificación mediante acta 1955 de septiembre 15 de 2021 de los siguientes numerales:</p> <p>Se incluyen las definiciones para, <b>PAISES DE MAYOR RIESGO</b> y <b>PAISES CON DEFICIENCIAS ESTRATEGICAS</b>.</p> <p>Numeral 6.2.1.1.: Se ajustan algunas políticas respecto al tratamiento de inversiones y operaciones asociadas con países de mayor riesgo y con deficiencias estratégicas en sus sistemas AML.</p> <p>Aspectos relacionados con la determinación del perfilamiento de riesgos LAFT/FPADM de Proveedores y Empleados.</p> <p>Proveedores: El perfil de riesgo será determinado por la metodología TPRM. Empleados: El perfil de riesgo será determinado mediante preguntas adicionales en el Formato Revelación de Información - Valoración de Cargos Críticos.</p> <p>Se ajusta el numeral relacionado PEP de acuerdo con la normatividad vigente a Personas Expuestas Políticamente, PEP de Organizaciones Internacionales y PEP Extranjeros.</p> <p>Incorporar las nuevas herramientas tecnológicas que apoyan el proceso de administración del riesgo de LAFT/FPADM de cara a los ajustes de la Circular Externa 27 de 2020 de la SFC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hubbec: Perfilamiento de riesgo</li> <li>• Vigía M&amp;C: Monitoreo</li> </ul>	

 <b>Corficolombiana</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO:</b> <b>MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>CFC-PO-OC-01</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> <b>Feb.18/2022</b>
	<b>VERSIÓN:</b> 39	<b>C.E:</b> 22-AMV	<b>PÁGINA:</b> 96 de 96	

		<p>Incorporación reglas especiales para transferencias, solicitando la información mínima necesaria correspondiente al ordenante y beneficiario de la operación.</p> <p>Ajustes al numeral 6.2.2.3., relacionado con procedimientos especiales respecto de países de mayor riesgo aplicando las medidas intensificadas de conocimiento del cliente y de monitoreo y demás aspectos asociados con jurisdicciones de mayor riesgo.</p> <p>Ajustes al numero 6.2.2.4.1.6. Bancos y otras instituciones financieras del exterior y empresas extranjeras</p> <p>Se actualizan los anexos: "Jurisdicciones con Deficiencias Estratégicas" y "Metodología de Gestión frente al perfil de riesgo Potencial cliente y Cliente".</p>
--	--	--